



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

27 DE MARZO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4372

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DGSLDIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS LEGALES"2021, Año de La
Independencia"

José Antonio Bojórquez Pereznieta, Director General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en los artículos 30 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en relación con los artículos 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 6, 8, tercer párrafo, 11, 24, inciso b) y 26 del Reglamento para la Edición, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se emite la presente:

FE DE ERRATAS, respecto al:

MANUAL DE ADMINISTRACION DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCAN, TABASCO, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8098, Ordinario, del 15 de abril del 2020, visible en el enlace:

<https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1513>

Lo anterior para corregir el error del documento original, debido a una inconsistencia en el texto de artículo 3 fracción XIV, para quedar:

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DGSLDIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS LEGALES

"2021, Año de La
Independencia"

En la página 6

Fracción XIV del artículo 3

Dice:

XIV. Aguinaldo. - La gratificación de fin de año, otorgadas al personal de base, confianza y eventual, conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y 87 de la Ley FT;

Debe decir:

XIV. Aguinaldo. – Derecho Constitucional otorgado al personal de base, confianza y eventual, conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y 87 de la Ley FT;

Dice:

XIV. Aguinaldo. - La gratificación de fin de año, otorgadas al personal de base, confianza y eventual, conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y 87 de la Ley FT;

Debe decir:

XIV bis. Gratificación de fin de año. - Gratificación por el buen desempeño laboral del Servidor Público Municipal.

No.- 4373

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DGSLDIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS LEGALES"2021, Año de La
Independencia"

José Antonio Bojórquez Pereznieto, Director General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en los artículos 30 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en relación con los artículos 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 6, 8, tercer párrafo, 11, 24, inciso b) y 26 del Reglamento para la Edición, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se emite la presente:

FE DE ERRATAS, respecto al:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8172, suplemento KK, del 30 de diciembre del 2020, visible en el enlace:

<https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1981>

Lo anterior para corregir el error del documento original, debido a una inconsistencia en cuanto a la cantidad prevista para el Ayuntamiento del ejercicio 2021, el año que corresponde el presente presupuesto, así como la cantidad para el pago de sentencias jurisdiccionales, el numero acta, fecha, y el monto total de los recursos aprobados en la iniciativa de Ley de Ingresos; para quedar:


SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DGSL

 DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS LEGALES

 "2021, Año de La
Independencia"

Página. 12

LO QUE DICE.	LO QUE DEBE DECIR:
NOVENA. - Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento del ejercicio 2021 importan la cantidad de: \$ 795,518,477.00 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:	NOVENA. - Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento del ejercicio 2021 importan la cantidad de: \$ 797,163,870.00 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

Página: 17

LO QUE DICE.	LO QUE DEBE DECIR:
DÉCIMA SEGUNDA. - La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco para el ejercicio fiscal 2019 se compone de la siguiente forma:	DÉCIMA SEGUNDA. - La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

Página: 28

LO QUE DICE.	LO QUE DEBE DECIR:
Así las cosas, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, destina para el pago de sentencias jurisdiccionales la cantidad de \$19'088,810.67 (diecinueve Millones, ochenta y ocho mil, ochocientos	Así las cosas, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, destina para el pago de sentencias jurisdiccionales la cantidad de \$19,929,096.75 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE

José Narciso Rovirosa N° 359, esq. Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 86000
(01) (993) 1 31 37 32 y 3 12 72 78
Villahermosa, Tabasco, México.


SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DGSL

 DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS LEGALES

 "2021, Año de La
Independencia"

diez pesos, 67/100mn), misma que constituye el 2.5% del total de los recursos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2020, aprobada mediante sesión de cabildo número... de fecha..., hasta por el monto de \$763'552,427.00 (setecientos sesenta y tres millones, quinientos cincuenta y dos mil, cuatrocientos veintisiete pesos 00/100mn).	MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.), misma que constituye el 2.5% del total de los recursos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2021, aprobada mediante sesión de cabildo número 55-SO-24-OC/2020 de fecha 27 de octubre del año 2020, hasta por el monto de \$797,163,870.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
--	---

Página: 40

LO QUE DICE.	LO QUE DEBE DECIR:
El municipio de Huimanguillo, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas en el presupuesto de egresos del ejercicio 2019, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).	El municipio de Huimanguillo, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas en el presupuesto de egresos del ejercicio 2021, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).
CAPÍTULO III De los Servicios Personales	CAPÍTULO III De los Servicios Personales
DECIMA NOVENA. - En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 2,409 plazas de conformidad con lo siguiente:	DECIMA NOVENA. - En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 2,409 plazas de conformidad con lo siguiente:


SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DGSL

 DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS LEGALES

 "2021, Año de La
Independencia"

Página: 50

LO QUE DICE.	LO QUE DEBE DECIR:
VIGESIMA SEXTA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el 6 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tabasco y el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:	VIGESIMA SEXTA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el 6 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tabasco y el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2021, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

Página: 51

LO QUE DICE.	LO QUE DEBE DECIR:
Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tabasco y 40 y 48 de su reglamento, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:	Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tabasco y 40 y 48 de su reglamento, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2021, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

No.- 4374

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021



PROGRAMA DE SUBSIDIO FISCAL DEL 50% PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2021, EN APOYO A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO EN RAZON DE LA CRISIS ECONOMICA CAUSADA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que como lo señalan los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; y 107 de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco, dispone que los municipios administren libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 29 fracción I de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco, el Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia en términos de la Constitución Federal y Local es autónomo en su régimen interior con libertad para administrar su hacienda y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO. Que de conformidad con el Artículo 3 de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco, una forma de contribuir al mejoramiento económico y social de los habitantes, es establecer subsidios para facilitar el pago de las contribuciones para una adecuada prestación de los servicios públicos.

CUARTO. Que el artículo 89 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, faculta a los ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, mediante procedimientos de concertación atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

QUINTO. Que el objetivo primordial del H. Ayuntamiento es el de fortalecer la hacienda municipal y mejorar la calidad de vida de sus habitantes de Huimanguillo, Tabasco, brindando oportunidades para su desarrollo personal, familiar y comunal.

SEXTO. Que la presente propuesta a la vez que prevé un mecanismo para subsidiar la recaudación fiscal con el fin de fortalecer las finanzas del municipio crea condiciones que permiten al contribuyente obtener beneficios al pagar sus contribuciones de impuesto predial.

SEPTIMO. El Honorable Ayuntamiento, dada la importancia que reviste el **"PROGRAMA DE SUBSIDIO FISCAL DEL 50% PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2021, EN APOYO A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO EN RAZON DE LA CRISIS ECONOMICA CAUSADA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)"**. Se considera viable implementar este programa en beneficio de la economía de las familias del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Por lo que con fundamento en el artículo 115 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 Fracción I, 65 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Honorable Cabildo tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Implementación del **"PROGRAMA DE SUBSIDIO FISCAL DEL 50%, PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2021, EN APOYO A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN RAZON DE LA CRISIS ECONOMICA CAUSADA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)"**

SEGUNDO. Se autoriza al presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas procedan a su ejecución, que se aplicara conforme a las Reglas de Operación siguiente:

1. Objetivo Específico.

Apoyar a contribuyentes con incentivos fiscales en el pago del impuesto Predial y de esta manera fortalecer la recaudación fiscal del Municipio de Huimanguillo para la prestación de servicios públicos eficientes y oportunos.

2. Lineamientos

2.1. Cobertura.

La cobertura de atención se aplica en los pagos del Impuesto Predial de Inmuebles de uso Habitacional, predios rústicos y urbanos registrados en el padrón catastral del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

2.2. Población Objetivo.

Mujeres y hombres, en zonas urbanas y rurales afectadas de manera directa e indirecta por la pandemia del virus sars-cov2 (covid-19).

2.3. Beneficiarios.

Contribuyentes o personas físicas afectadas de manera directa e indirecta por la pandemia del virus sars-cov2 (covid-19).

3. Procedimiento.

El programa consiste en el otorgamiento de un subsidio fiscal del 50%, para el pago del Impuesto Predial, en apoyo a los contribuyentes afectados de manera directa e indirecta por la pandemia causada por el virus sars-cov2 (covid-19).

Concepto	Porcentaje de Subsidio Otorgado
Impuesto Predial 2021	50%
Rezagos de Años Anteriores	50%

3.1. Requisitos

Original y dos copias del INE.

Dos copias del recibo de pago predial.

Presentar solicitud de Apoyo.

3.2. Aplicación del Apoyo.

El subsidio establecido para cada tipo de contribuyente se hará efectivo después de que este, haya realizado su pago correspondiente en las cajas recaudadoras de la **Dirección de Finanzas** del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

3.3. Manejo y difusión de la información

La Dirección de Finanzas es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de los beneficios del programa, así como de las reglas de operación.

TERCERO. Este subsidio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre del 2021 y dará inicio al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, tendrá un techo financiero asignado de hasta **\$ 6 Millones de Pesos 00/100 M.N.** y será facultad del Presidente Municipal, autorizar la ampliación del Programa de acuerdo a la disponibilidad financiera de la administración municipal.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTICULO SEGUNDO. Los puntos no previstos en las presentes Reglas de Operación del Programa, serán resueltos de acuerdo a lo que determine la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN ACTA DE CABILDO NÚMERO 66-SE-35-MR/2021 DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUGO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANAYANCI DE JESUS HERRERA
HERNANDEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA

C. JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
SÍNDICO DE HACIENDA

C. JOVITA GÓMEZ VALENCIA.
REGIDOR

C. MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
REGIDOR

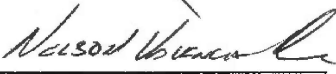
C. NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
REGIDOR

C. RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE
CONCEPCIÓN.
REGIDOR

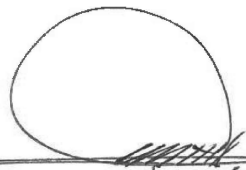
C. MARIBEL MORALES CRUZ.
REGIDOR

C. JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ.
REGIDOR

C. SILVIA SALINAS PALACIOS.
REGIDOR


C. RUTH PALMA HERNÁNDEZ.
REGIDOR
C. KARLA CHABLE HERRERA.
REGIDOR
C. NELSON VALENCIA CANO.
REGIDOR
C. SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE PROGRAMA DE SUBSIDIO FISCAL DEL 50% PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2021 PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO RESIDENCIA OFICIAL DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO EL DIA 19 DE MARZO DEL AÑO 2021.


C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ING. URIEL GONZALEZ GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No.- 4375



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021



TABULADOR DE INGRESOS MUNICIPALES 2021 HUIMANGUILLO, TABASCO

TABULADOR DE COSTOS POR SERVICIO DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION \$ 89.62		
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	UMA 2021	COSTO (PESOS)
BUSQUEDA DE CUALQUIER DOCUMENTO EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	2	\$ 179.24
CERTIFICACION DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA	5	\$ 448.10
CERTIFICACION DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA (CIUDAD)	5	\$ 448.10
POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES	10	\$ 896.20
POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	5	\$ 448.10
CONSTANCIA DE PROPIEDAD DE LOTE EN EL PANTEON	10	\$ 896.20
EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPAL	5	\$ 448.10
CONSTANCIA DE REGISTRO UNICO	2	\$ 179.24
CONSTANCIA DE RADICACION	1	\$ 89.62
CONSTANCIA DE POSESION	5	\$ 448.10
CONSTANCIA DE UNION LIBRE	1	\$ 89.62
CERTIFICACION DE CONSTANCIA DE UNION LIBRE	5	\$ 448.10
CONSTANCIA DE DISPENSA DE EDAD	1	\$ 89.62
CONSTANCIA DE RESIDENCIA	1	\$ 89.62
CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONOMICA	1	\$ 89.62
CERTIFICACION DE CONTRATOS	5	\$ 448.10
OTROS DERECHOS	UMA 2021	COSTO (PESOS)
EXPEDICION CONSTANCIA DE IDENTIDAD	1	\$ 89.62
CONSTANCIAS DE INGRESOS	1	\$ 89.62
ANUENCIAS DIVERSAS		A CRITERIO
OTROS DE DERECHOS		A CRITERIO

TABULADOR DE COSTOS POR SERVICIO DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION \$ 89.62		
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	UMA 2021	COSTO (PESOS)
PARA CONSTRUCCIONES DE LOZA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL, POR M²	0.05	\$ 4.48
POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES		
POR CADA METRO LINEAL DE BARDA	0.1	\$ 8.96
POR CADA METRO DE EXCABACION O RELLENO	0.04	\$ 3.58
PERMISO POR OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MATERIAL DE COSTRUCCION HASTA POR 3 DIAS	3	\$ 268.86
PERMISO POR OCUPACION DE VIA PUBLICA CON TAPIAL Y/O CONSTRUCCION HASTA POR 3 DIAS	0.02	\$ 1.79
PERMISO POR DEMOLICION /M2	0.05	\$ 4.48
SUBDIVISIONES POR M² DEL ÁREA VENDIBLE	0.05	\$ 4.48
DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO	20	\$ 1,792.40
POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	5	\$ 448.10
CONSTANCIA DE PROPIEDAD DE LOTE EN EL PANTEON	10	\$ 896.20
POR EL USO DEL SUELO, NUMERO OFICIAL (INCLUYENDO LA PLACA), ALINEAMIENTOS Y RECTIFICACIONES		
NUMERO OFICIAL INCLUYENDO PLACA	4	\$ 358.48

ALINEAMIENTO HASTA 10 MTS LINEALES DE FRENTE	5	\$ 448.10
POR CADA 10 MTS EXCEDENTE DESPUES DE 10 MTS	0.5	\$ 44.81
CERTIFICACION DE LINEAMIENTO	2	\$ 179.24
RECTIFICACIONES DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS		\$ -
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO URBANO CUANDO EL INTERESADO LO SOLICITE HASTA 200 M2	5	\$ 448.10
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO URBANO POR CADA M2 ADICIONAL	0.02	\$ 1.79
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO RUSTICO HASTA 1 HECTAREA	10	\$ 896.20
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO RUSTICO DE 1 HECTAREA A 3 HECTAREA	20	\$ 1,792.40
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO RUSTICO DE 3 HECTAREA A 5 HECTAREA	30	\$ 2,688.60
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO RUSTICO DE 5 HECTAREA A 10 HECTAREA	50	\$ 4,481.00
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO RUSTICO DE 10 HECTAREA EN ADELANTE	100	\$ 8,962.00
APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN		
CONSTRUCCIONES HASTA 50 M2	0.04	\$ 3.58
CONSTRUCCIONES HASTA 100 M2	0.06	\$ 5.38
CONSTRUCCIONES HASTA 200 M2	0.08	\$ 7.17
CONSTRUCCIONES DE MAS DE 200 M2	0.1	\$ 8.96
PERMISO DE RUPTURA PARA CONEXION DE DRENAJE	4	\$ 358.48
PERMISO DE RUPTURA PARA CONEXION DE AGUA POTABLE	4	\$ 358.48
REPOSICION DE CARPETA ASFALTICA/ m2	6	\$ 537.72
REPOSICION DE CONCRETO HIDRAULICO/ m2	6	\$ 537.72
PERMISO PARA CONSTRUCCION DE BOVEDA	10	\$ 896.20
PERMISO PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS	5	\$ 448.10
CORTE DE PAVIMENTO /ml	1.1	\$ 98.58
PERMISO PARA CONSTRUCCION DE LAPIDA	5	\$ 448.10
PERMISO PARA REMODELACION DE BOVEDA POR M2	0.05	\$ 4.48
OTROS DERECHOS	UMA 2021	COSTO (PESOS)
BASES DE LICITACION		
ADJUDICACION DIRECTA	5.91	\$ 529.65
INVITACION A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	11.83	\$ 1,060.20
LICITACION PUBLICA ESTATAL	35.5	\$ 3,181.51
AUTORIZACIONES PARA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD		
PINTADO O ADOSADO EN MURO O MARQUESINAS (m2/dia)	0.01	\$ 0.90
ELECTRICOS EN AZOTEA Y TERRENO BALDIO NO LUMINOSOS(m2/dia)	0.01	\$ 0.90
ELECTRICOS EN AZOTEA Y TERRENO BALDIO ELECTRICOS(m2/dia)	0.03	\$ 2.69
NEON EN AZOTEA Y TERRENO BALDIO (m2/dia)	0.01	\$ 0.90
FLOURESENTES EN AZOTEA Y TERRENO BALDIO (m2/dia)	0.01	\$ 0.90
ELECTRICO EN AZOTEA Y TERRENO BALDIO(m2/dia)	0.03	\$ 2.69
MOVILES NO SONOROS Y EVENTUALES O TRANSITORIOS	0.01	\$ 0.90
AUTOPARLANTES O SONOROS Y EN CIENES, FUOS O MOVILES/DIA	0.02	\$ 1.79
CARTELES, MADERAS MANTAS, MANRTEADOS DE PLASTICO (m2/dia)	0.01	\$ 0.90
VOLANTES/DIA	0.02	\$ 1.79
CONSTANCIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO	4	\$ 358.48
APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES	UMA 2021	COSTO (PESOS)
INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA	11.83	\$ 1,060.20

TABULADOR DE COSTOS POR SERVICIO DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION \$ 89.62		
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	UMA 2021	COSTO (PESOS)
PREDIAL URBANO	4	\$ 358.48
PREDIAL RUSTICO	3	\$ 268.86
TRASLADO DE DOMINIO URBANO SEGUN VALOR AVALUO		2%
TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO SEGUN VALOR AVALUO		2%
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	UMA 2021	COSTO (PESOS)
REZAGO URBANO	4 POR AÑO CAUSADO	\$ 358.48
REZAGO RUSTICO	4 POR AÑO CAUSADO	\$ 358.48
GASTO DE EJECUCION URBANO	5.04	\$ 451.68
GASTO DE EJECUCION RUSTICO	5.04	\$ 451.68
URBANO ACTUALIZACION		I.N.P.C.
RUSTICO ACTUALIZACION		I.N.P.C.
URBANO MULTA		POR REQUERIMIENTO
RUSTICO MULTA		POR REQUERIMIENTO
OTROS DERECHOS	UMA 2021	COSTO (PESOS)
EXP. Y CERT. DE VALOR CATASTRAL	4	\$ 358.48
MANIFESTACION DE CONSTRUCCION	4	\$ 358.48

TABULADOR DE COSTOS POR SERVICIO DE TRANSITO VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION \$ 89.62		
OTROS DERECHOS	UMA 2021	COSTO (PESOS)
CURSO DE EDUCACION VIAL	1.18	\$ 105.75
CARGA Y DESCARGA DE BIENES DIVERSOS	DE 15 A 1000	DE \$1,344.30 A \$89,620.00
MULTAS	UMA 2021	COSTO (PESOS)
INFRACCION POR MULTAS DE TRANSITO		
CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD: 1 ER GRADO	76.94	\$ 6,895.36
2DO GRADO	95.08	\$ 8,521.07
3DO GRADO	112.38	\$ 10,071.50
NO HACER USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD	25.93	\$ 2,323.85
ESTACIONARSE EN DOBLE FILA	25.93	\$ 2,323.85
POR NO RESPETAR SEÑALAMIENTOS DE INDICADORES DE TRANSITO	25.93	\$ 2,323.85
POR NO RESPETAR LA LUZ ROJA DE SEMAFOROS	25.93	\$ 2,323.85
POR PORTAR VIDRIO POLARIZADO EN EL VEHICULO	38.89	\$ 3,485.32
POR TRAER EL PARABRISAS EN MAL ESTADO SIN RETROVISOR	8.64	\$ 774.32
POR CONDUCCION SIN TENER LICENCIA	12.96	\$ 1,161.48
POR NO PORTAR LICENCIA	8.64	\$ 774.32
POR CONDUCCION CON LICENCIA VENCIDA	8.64	\$ 774.32
CIRCULAR CON EXCESO DE VELOCIDAD	25.93	\$ 2,323.85
CONDUCCION SIN PERMISO DE MENOR DE EDAD	17.28	\$ 1,548.63
POR DARSE A LA FUGA DESPUES DE PROVOCAR UN ACCIDENTE	77.79	\$ 6,971.54
POR CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	17.28	\$ 1,548.63
POR CIRCULAR SIN LUCES	17.28	\$ 1,548.63
POR TRANSPORTAR NIÑO EN EL ASIENTO DEL COPILOTO	25.93	\$ 2,323.85
POR TRANSPORTAR EL MATERIAL A GRANEL	17.28	\$ 1,548.63
POR ESTACIONARSE EN PARADA DE TRANSPORTE PUBLICO	12.96	\$ 1,161.48

ESTACIONARSE EN ZONA PEATONAL	4.32	\$ 387.16
ESTACIONARSE EN ENTRADA Y SALIDA DE GARAGE	25.93	\$ 2,323.85
POR NO PORTAR CASCO PROTECTOR	8.64	\$ 774.32
ESTACIONARSE A MENOS DE 5 METROS DE UNA ESQUINA	12.96	\$ 1,161.48
REMOLCAR UN VEHICULO CON UNIDAD INADECUADA	17.28	\$ 1,548.63
POR NO PORTAR CUBRE O LODERAS EN EL VEHICULO	12.96	\$ 1,161.48
CIRCULAR EN ZONA PROHIBIDA	25.93	\$ 2,323.85
PASAJEROS QUE VIAJEN EN LUGAR DESTINADO PARA LA CARGA	8.64	\$ 774.32
POR EFECTUAR COMPETENCIA EN VIA PUBLICA	86.44	\$ 7,746.75
AL REMOLQUE O SEMIREMOLQUE QUE CIRCULE SIN PLACAS	8.64	\$ 774.32
POR CIRCULAR CON PLACAS SOBREPUESTAS, TARJ/CIR QUE NO CORRESPONDA A LA UNIDAD	43.22	\$ 3,873.38
MULTAS	UMA 2021	COSTO (PESOS)
AL VEHICULO DE CARGA QUE NO RESPETE MANIOBRA DE RETROCESO SIN EVIDENTE NECESIDAD	17.28	\$ 1,548.63
AL CONDUCTOR QUE MANEJE CON LICENCIA Y TARJETA DE CIRCULACION VENCIDA	17.28	\$ 1,548.63
AL VEHICULO DE CARGA QUE NO RESPETE LOS SITIOS HORAS Y DEMAS CONDICIONES	25.93	\$ 2,323.85
AL CONDUCTOR QUE TRANSPORTE EXCESO DE PERSONAS DE LA CAPACIDAD AUTORIZADA	25.93	\$ 2,323.85
CONDUCTOR QUE UTILICE EQUIPOS DE AUDIO DE MANERA INADECUADA A LA HORA DE CONDUCIR	34.57	\$ 3,098.16
AL CONDUCTOR QUE SE ESTACIONE EN LUGAR DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE	17.28	\$ 1,548.63
AL CONDUCTOR QUE SE ESTACIONE EN LUGAR PARA DISCAPACITADOS	17.28	\$ 1,548.63
AL CONDUCTOR DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJE QUE PERMITA EL ASCENSO DE DESCENSO EN LUGAR NO AUTORIZADO	12.96	\$ 1,161.48
POR EFECTUAR VUELTA EN "U" PUENTES, TUNELES VADOS, PASOS DE DESNIVEL Y ZONAS ESCOLARES	25.93	\$ 2,323.85
POR CIRCULAR CON PLACAS OCULTAS	12.96	\$ 1,161.48
	25.93	\$ 2,323.85
ESTACIONARSE EN LUGAR PROHIBIDO	12.96	\$ 1,161.48
AL CONDUCTOR QUE UTILICE CELULAR AL CIRCULAR	34.57	\$ 3,098.16
AL CONDUCTOR MULTADO POR MAS DE 3 VECES AL AÑO	8.64	\$ 774.32
POR OCASIONAR ACCIDENTE	17.28	\$ 1,548.63
CIRCULAR SIN PAGO DE TENENCIA Y REFRENDO (ENGOMADO)	12.96	\$ 1,161.48
PASAJERO QUE NO UTILICE CINTURON DE SEGURIDAD EN EL VEHICULO	8.64	\$ 774.32
CIRCULAR CON ESCAPE LIBRE DE DISPOSITIVO DE SILENCIADOR (MAL ESTADO)	25.93	\$ 2,323.85
AL CONDUCTOR DE SERVICIO PUBLICO QUE NO CUMPLA CON SU RUTA ESTABLECIDA	25.93	\$ 2,323.85
PROPIETARIO QUE CIRCULE SIN ENGOMADO, NI TARJETA DE CIRCULACION	1.29	\$ 115.61
NEGAR DOCUMENTOS	17.28	\$ 1,548.63
CIRCULAR CON PLACAS DETERIORADAS	17.28	\$ 1,548.63
DEJAR VEHICULO ABANDONADO QUE NO TENGAN LUCES INTERMITENTES	27.11	\$ 2,429.60
DAR VUELTA EN "U" EN CUALQUIER LUGAR DONDE LA MANEOBRA NO PUEDA SER REALIZADA SI EFECTUAR REVERSA	12.96	\$ 1,161.48
DAR VUELTA EN "U" EN SENTIDO CONTRARIO	25.93	\$ 2,323.85
HACER SERVICIO DISTINTO AL AUTORIZADO	43.22	\$ 3,873.38
NO PORTAR PLACAS	12.96	\$ 1,161.48
SALIRSE DE LA CINTA ASFALTICA	12.97	\$ 1,162.37
OBSTRUIR LA LIBRE CIRCULACION	21.61	\$ 1,936.69

TABULADOR DE COSTOS POR REGISTRO CIVIL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION \$ 89.62		
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	UMA 2021	COSTO (PESOS)
CERTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO	1	\$ 89.62
CERTIFICACION DE ACTA DE DEFUNCION	2	\$ 179.24
CERTIFICACION DE DIVORCIO	5	\$ 448.10
CERTIFICACION DE ACTA DE MATRIMONIO	2	\$ 179.24
CERTIFICACION DE ACTA DE FIRMAS	2	\$ 179.24
ACTOS DE ASENTAMIENTO O EXPOSICION, RECONOCIMIENTO, DESIGNACION Y SUPERVIVENCIA CELEBRADO A DOMICILIO	10	\$ 896.20
ACTOS DE RECONOCIMIENTO CELEBRADO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL	5	\$ 448.10
CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS HABILES	30	\$ 2,688.60
CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS DE LUNES A VIERNES	50	\$ 4,481.00
CELEBRACION DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HABILES	5	\$ 448.10
CELEBRACION DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	10	\$ 896.20
ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50	\$ 4,481.00
ACTO DE DIVORCIO JUDICIAL	5	\$ 448.10
INSCRIPCION DE DIVORCIO JUDICIAL	5	\$ 448.10
ACTOS DE ASENTAMIENTOS EXTEMPORANEOS POR SENTENCIAS	5	\$ 448.10
INSCRIPCION DE DIVORCIO POR SENTENCIA	5	\$ 448.10
CERTIFICACION DE RECONOCIMIENTO	2	\$ 179.24
CONSTANCIA DE ACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS	2	\$ 179.24
CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO DE NACIMIENTO	1	\$ 89.62
CELEBRACION DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL EN SABADO	25	\$ 2,240.50
CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO SABADOS Y DOMINGOS	55	\$ 4,929.10
INSCRIPCION JUDICIAL DE ADOPCION	7	\$ 627.34
CONSTANCIA DE REGISTRO UNICO	2	\$ 179.24
ACTOS DE RECONOCIMIENTO A DOMICILIO	10	\$ 896.20
ACTOS DE SUPERVIVENCIA A DOMICILIO	10	\$ 896.20
ACTOS DE DESIGNACION A DOMICILIO	10	\$ 896.20
CAMBIO DE REGIMEN MATRIMONIAL	60	\$ 5,377.20
ANOTACION DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	3	\$ 268.86
INSCRIPCION DE MATRIMONIO EXTRANJERO	5	\$ 448.10
INSCRIPCION DE NACIMIENTO EXTRANJERO	5	\$ 448.10
CERTIFICACION DE ACTA DE SUPERVIVENCIA	2	\$ 179.24
BUSQUEDA DE ACTAS EN EL ARCHIVO	2	\$ 179.24
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	UMA 2021	COSTO (PESOS)
INSCRIPCION DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50	\$ 4,481.00
ACTOS DE ASENTAMIENTO A DOMICILIO	10	\$ 896.20
ACTOS DE ASENTAMIENTOS EXTEMPORANEOS POR SENTENCIAS	5	\$ 448.10
ACTOS DE EXPOSICION A DOMICILIO	10	\$ 896.20

TABULADOR DE COSTOS POR SERVICIO DE MERCADOS PUBLICOS VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION \$ 89.62		
OTROS DERECHOS	UMA 2021	COSTO (PESOS)
SERVICIO QUE PRESTA EL MERCADO PUBLICO		
SERVICIO DE SANITARIOS	0.05	\$ 4.48

TABULADOR DE COSTOS POR SERVICIO DE CENTRAL CAMIONERA VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION \$ 89.62		
OTROS DERECHOS	UMA 2021	COSTO(PESOS)
SERVICIOS QUE PRESTA LA CENTRAL CAMIONERA		
DERECHO DE PISO	0.05	\$ 4.48
SERVICIO DE SANITARIOS	0.05	\$ 4.48
RECAUDACION CAMIONES DERECHO DE ANDEN	0.11	\$ 9.86

TABULADOR DE COSTOS POR SERVICIO DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION \$ 89.62		
OTROS DERECHOS	UMA 2021	COSTO(PESOS)
AMBULANTES		SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LAS LEYES MUNICIPALES Y REGLAMENTOS APLICABLES
DERECHO DE PISO (AMBULANTES, PUESTOS FIJOS SEMIFIJOS Y OTROS)		
CUOTA POR MATANZA		
POR CABEZA BOVINO MENSUAL		
POR CABEZA PORCINO MENSUAL		
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO		
LICENCIA DE ANUALIDAD FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS	74.11 A 1,301.92	DE \$ 6,641.73 A \$ 116,678
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS	7.10 A 59.17	DE \$ 600.00 A \$5,000.00
PERMISOS		
PERMISO PARA BAILES Y DIVERSOS EVENTOS	3.55 A 236.71	DE \$ 318.15 A \$ 21,213.95
ANUENCIAS		
ANUENCIAS FISCALIZACION		SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LAS LEYES MUNICIPALES Y REGLAMENTOS APLICABLES
CUOTAS POR MERETRIZ	1.18	\$ 105.75

TABULADOR DE COSTOS POR SERVICIOS DE LA COORDINACION DEL DIF VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION \$ 89.62		
OTROS DERECHOS	UMA 2021	COSTO (PESOS)
CUOTAS UNETE	0.11 A 0.59	DE \$ 9.85 A \$ 52.87
CUOTAS U.B.R.	0.11 A 0.59	DE \$ 9.85A \$ 52.87
ACADEMIA DIF		
CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS DIF COLEGIATURAS	1.18	\$ 105.75
CUOTAS CENDI		
COLEGIATURA MENSUAL SINDICAL	2.95	\$ 264.38
PADRES QUE TIENEN DOS O MAS HIJOS INSCRITOS	5.32	\$ 476.78
COLEGIATURA NORMAL	5.91	\$ 529.65

TABULADOR DE COSTOS POR SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION \$ 89.62		
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	UMA 2021	COSTO (PESOS)
POR SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL		
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCION CIVIL	50	\$ 4,481.00
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	50	\$ 4,481.00
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PLANES DE CONTINGENCIA	50	\$ 4,481.00
DICTAMINAR Y AUTORIZAR ESTUDIOS Y ANALISIS DE RIESGO	100	\$ 8,962.00
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PERITAJES DE PROTECCION CIVIL	100	\$ 8,962.00
DICTAMINAR Y AUTORIZAR UNIDADES INTERNAS DE PROTECCION CIVIL	50	\$ 4,481.00
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROYECTOS DE FACTIBILIDAD EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	50	\$ 4,481.00
DICTAMEN TECNICO SOBRE PREDIOS DE 11 A 200 METROS CUADRADOS	50	\$ 4,481.00
DICTAMEN MEDICO SOBRE PREDIOS DE 200.01 A 500 METROS CUADRADOS	75	\$ 6,721.50
DICTAMEN TECNICO SOBRE PREDIOS DE 500.01 A 1000 METROS CUADRADOS	100	\$ 8,962.00
DICTAMEN TECNICO SOBRE PREDIOS DE 1000.01 A 10,000 METROS CUADRADOS	175	\$ 15,683.50
DICTAMEN TECNICO SOBRE PREDIOS DE 10,000.01 A 50,000 METROS CUADRADOS	400	\$ 35,848.00
DICTAMEN TECNICO SOBRE PREDIOS DE 50,000.01 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	450	\$ 40,329.00
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN INMUEBLES DE 0.01 A 20 MTS. CUADRADOS	60	\$ 5,377.20
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN INMUEBLES DE 20.01 A 50 METROS CUADRADOS	100	\$ 8,962.00
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN INMUEBLES 50.01 A 100 METROS CUADRADOS	125	\$ 11,202.50
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN INMUEBLES 100.01 A 200 METROS CUADRADOS	150	\$ 13,443.00
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN INMUEBLES 200.01 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	60	\$ 5,377.20
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 0.01 A 1.00 HECTAREAS	60	\$ 5,377.20
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 1.01 A 5.00 HECTAREAS	90	\$ 8,065.80
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 5.01 A 10.00 HECTAREAS	170	\$ 15,235.40
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 10.01 A 20.00 HECTAREAS	320	\$ 28,678.40
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 20.001 A 50.01 HECTAREAS	770	\$ 69,007.40
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	UMA 2021	COSTO (PESOS)
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 50.01 A HECTAREAS EN ADELANTE	920	\$ 82,450.40
DICTAMEN DE RIESGO QUIMICO	300	\$ 26,886.00
RESCATE DE VEHICULOS PARTICULARES EN AGUAS PROFUNDAS	20	\$ 1,792.40
COMBATE DE ABEJAS AFRICANAS EN PREDIOS PARTICULARES	3	\$ 268.86
CURSOS PARA MANEJO DE MOTORES FUERA DE BORDA	30	\$ 2,688.60
INSPECCION PARA PRESURIZAR HIDRANTES EN EMPRESAS O CENTROS COMERCIALES	15	\$ 1,344.30
CAPTURA DE ANIMALES DOMESTICOS EN AZOTEAS Y AREAS CONFINADAS	10	\$ 896.20
AUTORIZACION, RENOVACION Y RESGUARDO DE ORGANIZACIONES		\$ -
RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	150	\$ 13,443.00
AUTORIZACION DE REGISTROS ORGANIZACIONES CIVILES, EMPRESAS CAPACITADORAS E INSTRUCTORES INDEPENDIENTES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	100	\$ 8,962.00
RENOVACION REGISTROS A ORGANIZACIONES CIVILES, EMPRESAS CAPACITADORAS E INSTRUCTORES INDEPENDIENTES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	100	\$ 8,962.00
AUTORIZACION PARA CERTIFICACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS O PROVADOS DE NUEVA	50	\$ 4,481.00

CURSOS DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y ACTUALIZACION EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL QUE IMPARTEN AL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE NUEVA CREACION O QUE SE ENCUENTREN OPERANDO, SEAN ESTOS PUBLICOS O PRIVADOS, POR PERSONAS		
CURSO BASICO DE PRIMEROS AUXILIOS	8	\$ 716.96
CURSO DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS	8	\$ 716.96
CURSO DE SIMULACRO DE EVACUACION	8	\$ 716.96
CURSO DE BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCION CIVIL	8	\$ 716.96
CURSO DE SEÑALES Y AVIZOS PARA LA PROTECCION CIVIL	8	\$ 716.96
CURSO DE ANTECEDENTES DEL SISTEMA DEL SISTEMA DE PROTECCION CIVIL	8	\$ 716.96
CURSO DE TIPOS DE RIESGOS QUE AFECTAN A LA POBLACION	8	\$ 716.96
CURSOS ESPECIALES DE PROTECCION CIVIL	25	\$ 2,240.50
EMISION DE COPIAS CERTIFICADAS	5	\$ 448.10
ATENCION A INCENDIOS POR DERRAME O VOLCADURA DE PIPAS CON MATERIALES PELIGROSOS	500	\$ 44,810.00
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	UMA 2021	COSTO (PESOS)
ATENCION A INCENDIOS EN BODEGAS RECICLADORAS, CHATERRERAS Y RETENES	500	\$ 44,810.00
ATENCION A INCENDIOS EN CENTROS COMERCIALES COMO PLAZAS, CINES, AUDITORIOS Y SIMILARES	500	\$ 44,810.00
PODA DE ARBOL EN DOMICILIO O ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES	30	\$ 2,688.60
ATENCION DE FUGAS DE GAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES	20	\$ 1,792.40
ATENCION DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN DE AGUA COMO CISTERNAS Y TINACOS POR CADA UNO DE ELLOS	15	\$ 1,344.30
RESGUARDO DE EVENTOS ACUATICOS PARTICULARES COMO COMPETENCIAS DE PESCA DEPORTIVA, CARRERAS DE LANCHAS	100	\$ 8,962.00
RETIRO DE ESPECTACULARES DE LAS VIAS PUBLICAS, ASI COMO DE PROPIEDAD PRIVADA	10	\$ 896.20
RECORRIDOS Y ARRASTRES DE LANCHAS Y CHALANES EN MEDIO ACUATICO	45	\$ 4,032.90
CURSO DE MANEJO DE HIDRANTES EN ZONAS INDUSTRIALES	15	\$ 1,344.30

TABULADOR DE COSTOS POR SERVICIOS DE LA COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, POR LA REPRODUCCION DE DOCUMENTOS VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION \$ 89.62		
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	UMA 2021 Percentage	COSTO (PESOS)
I. POR LA EXPEDICIÓN DE COPIA SIMPLE	0.01	\$ 0.90
II. POR LA EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA		
A) POR LA PRIMERA HOJA	0.30	\$ 26.89
B) POR CADA HOJA SUBSECUENTE	0.01	\$ 0.90
III. POR LA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	0.01	\$ 0.90
IV. POR CADA DISCO COMPACTO	0.20	\$ 17.92
V. POR CADA DISCO COMPACTO EN FORMATO		
A) DVD	0.30	\$ 26.89
B) DVD REGRABABLE	0.60	\$ 53.77
VI. POR CADA HOJA IMPRESA		
A) TAMAÑO CARTA	0.02	\$ 1.79
B) TAMAÑO OFICIO	0.03	\$ 2.69

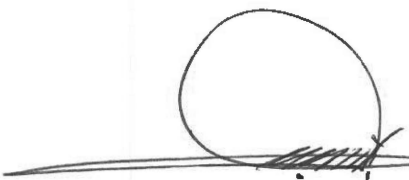
TABULADOR DE COBROS EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE		
VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION \$ 89.62		
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	UMA 2021	COSTO (PESOS)
AUTORIZACION DE IMPACTO AMBIENTAL		
PERMISO DE GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS INDUSTRIALES	10 A 15	896.20 A 1,344.30
PERMISO DE GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS	10 A 15	
POR DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS AL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE COMERCIO GRANDE(TIENDAS DE CADENAS, INDUSTRIAS Y COMPAÑIAS,ETC)	3 A 6	268.80 A 537.72
POR LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS AL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE COMERCIOS MEDIANOS (TALLERES AUTOMOTRICES, MOTOS CARNICERIAS, FARMACIAS,ETC)	3	\$ 268.80
PERMISO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	5 A 15	448.10 A 1,344.30
PERMISO DE DESCAARGA DE AGUAS RESIDUALES	5 A 15	448.10 A 1,344.30
PERMISO DE EMISIONES DE RUIDO, VIBRACIONES, LUMINICAS O GASES DE INVERNADERO	5 A 30	448.10 A 2,688.60
APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES DE COMPETENCIA MUNICIPAL	10 A 20	896.20 A 1,792.40
PERMISO DE DERRIBO DE ARBOL EN VIA PÚBLICA	2 A 10	179.24 A 896.20
PERMISO DE DERRIBO DE ARBOL EN PROPIEDAD PRIVADA	2 A 15	179.24 A 1,344.30
POR LA RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE CARÁCTER MUNICIPAL		
POR LA RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD DE INFORME PREVENTIVO DE CARÁCTER MUNICIPAL	5 A 30	448.10 A 2,688.60
SOLICITUD DE EXTENSION DE AUTORIZACION DE EVALUACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL	5	\$ 448.1
POR NUEVAS Y MODIFICACION DE LAS MEDIAS DE MITIGACION Y COMPENSACION DEL DICTAMEN AMBIENTAL	18	\$ 1,613.16
POR DICTAMEN AMBIENTAL BANCO DE MATERIA DE ARENA Y ARCILLA Y RELLENOS DE PREDIOS RUSTICOS MAYOR A 1000 M2	200	\$ 17,924.00
POR DICTAMEN AMBIENTAL DE COMERCIOS GRANDES (SORIANA, GASOLINERAS, RESTAURANTES, FRACCIONAMIENTOS Y CENTRO DE VICIOS (CANTINAS Y DEPOSITOS ANTROS NOCTURNOS)), MATERIALES DE CONSTRUCCION , BLOQUERAS, GRANJAS PISCÍCOLAS, GRANJAS AVÍCOLAS, GRANJAS PORCINAS, GRANJAS GANADEROS , HOTELES Y MOTELES, PLAZA COMERCIALES, DESGUESADEROS, TIANGUIS DE AUTOS.	30 A 180	2,688.60 A 16,131.60
POR DICTAMEN AMBIENTAL DE COMERCIOS PEQUEÑOS(TALLERES AUTOMOTRICES, MOTOS, CARNICERIAS,FARMACIAS, POLLERIAS, TAPICERIAS, FERRETERIA, TLAPALERIAS SOBRE RUEDAS Y TIENDAS DE DIVERSAS (CHATARRAS Y ARTICULOS VARIOS), ZAPATERIAS, PURIFICADORAS DE AGUA, VETERINARIAS, DÈPOSITOS CERVEZAS Y REFRESCOS, FONDAS DE COMIDAS, VULCANIZADORAS, COCTELERAS, TELLERES DE REPARACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS, TORNILLERIA, PESCADERIAS, TORNERIAS, REFACCIONARIAS ETC...	10 A 20	896.20 A 1,792.40
POR DICTAMEN AMBIENTAL DE RELLENOS DE PREDIOS RUSTICOS MENOS DE 1000 M2	30 A 50	2,688.60 A 4,481.00
POR DICTAMEN AMBIENTAL DE DESASOLVE DE DRENES	30 A 50	2,688.60 A 4,481.00
MULTAS		
MULTAS POR NO CONTAR CON PERMISO DE GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	20 A 100	DE \$1,792.40 A \$8,962.00
MULTAS POR LA MAL DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (QUEMA, SUELO Y AGUA)	20 A 150	DE \$1,792.40 A \$13,443.00
MULTAS POR LA MAL DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (QUEMA, SUELO Y AGUA)	20 A 500	DE \$1,792.40 A \$44,810.00
MULTAS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN DRENES Y DRENAJES	20	\$ 1,792.40
MULTAS POR NO CONTAR CON PERMISOS DE EMISIONES DE RUIDO, VIBRACIONES, LUMINICAS O GASES DE INVERNADERO ETC...	20 A 150	DE \$1,792.40 A \$13,443.00

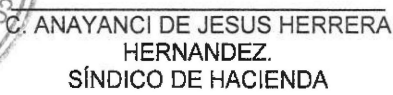
MULTA POR NO CONTAR CON PERMISOS DE DERRIBO DE ARBOL EN VIA PUBLICA	20 A 40	DE \$1,792.40 A \$3,584.80
MULTA POR NO CONTAR CON PERMISOS DE DERRIBO DE ARBOL EN PROPIEDAD PRIVADA DE ESPECIES QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA NOM-059-SEMARNAT-2001	20 A 80	DE \$1,792.40 A \$7,169.60
MULTA POR NO CONTAR CON PERMISOS DE DERRIBO DE ARBOL EN PROPIEDAD PRIVADA DE ESPECIES QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA NOM-059-SEMARNAT-2001	20 A 100	DE \$1,792.40 A \$8,962.00
MULTAS POR NO CONTAR CON LA RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE CARÁCTER MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL	20 A 250	DE \$1,792.40 A \$22,405.00
MULTA POR NO CONTAR CON LA RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO DE CARACTER MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL.	20 A 180	DE \$1,792.40 A \$16,131.6

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN ACTA DE CABILDO NÚMERO 64-SO-28-FB/2021 DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

LOS REGIDORES

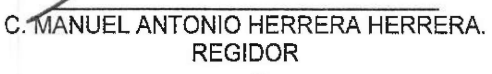



 C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 C. ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNANDEZ.
 SÍNDICO DE HACIENDA


 C. JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
 SÍNDICO DE HACIENDA


 C. JOVITA GÓMEZ VALENCIA.
 REGIDOR


 C. MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
 REGIDOR


 C. NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
 REGIDOR


 C. RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE
 CONCEPCIÓN
 REGIDOR


 C. MARIBEL MORALES CRUZ.
 REGIDOR


 C. JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ.
 REGIDOR


 C. SILVIA SALINAS PALACIOS.
 REGIDOR

C. RUTH PALMA HERNÁNDEZ.
REGIDOR

C. KARLA CHABLE HERRERA.
REGIDOR

C. NELSON VALENCIA CANO.
REGIDOR

C. SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 49 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE TABULADOR DE INGRESOS MUNICIPALES 2021 PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO RESIDENCIA OFICIAL DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO EL DIA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ING. URIEL GONZALEZ GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



No.- 4376



**AUTORIZACIÓN PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE
HUMANGUILLO, TABASCO, TRASLADÉ LA POSESIÓN LEGAL Y
PACÍFICA DE MÁS DE 30 AÑOS DE UN PREDIO CONSTANTE DE UNA
SUPERFICIE DE 654.76 M² UBICADA EN EL POBLADO C-34 LIC.
BENITO JUÁREZ GARCÍA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE TABASCO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BASE DE
OPERACIONES MIXTA:**



MEDIANTE OFICIO NO. SSYPC/2641/2021, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021, EL LIC. HERNAN BERMUDEZ REQUENA, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SOLICITÓ A ESTE AYUNTAMIENTO LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO, UBICADA EN EL POBLADO C-34 PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO, EN EL CUAL PRETENDEN ESTABLECER UNA BASE POLICIAL. -----

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115, PRECEPTÚA LO SIGUIENTE: LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL. POR OTRA PARTE, LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 233, QUE PARA LA ENAJENACIONES, PERMUTAS O DONACIONES DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITARÁ LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, POR ENDE POR LAS RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS SE SOLICITA LA DONACIÓN A QUE SE REFIERE DICHO OFICIO TODA VEZ, QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE LA POSESIÓN DESDE HACE MÁS TREINTA AÑOS, LO QUE ENCUENTRA SUSTENTO LEGAL EN LA CONSTANCIA QUE EXPIDE EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL Y DELEGADO DEL POBLADO C-34 LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: -----

AL NORTE: 30.50 M, CON SOLAR EJIDAL, Y FERNANDO GÓMEZ LÓPEZ. -----

AL SUR: 30.50 M, CON CALLE 4. -----

AL ESTE: 21.50 M, CON CALLE TRANSVERSAL ZONA VERDE BAJA. -----

AL OESTE: 21.50 M, CON CALLE TRANSVERSAL ENTRE CALLE 4-5. -----

RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUM. 66-SE-35-MR/2021, LLEVADA A EFECTO EL DÍA 19 DE MARZO DE 2021.

ATENTAMENTE:

ING. URIEL GONZÁLEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
2018-2021



No.- 4377



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**
2018 – 2021



C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, ESTADO DE TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO E INCISO E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN I, 51, 53 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. Que resulta necesario regular a las pequeñas, medianas y grandes empresas, la Licencia de Funcionamiento Municipal en relación y proporción a su grado de riesgo, para tener actualizado el padrón de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, establecidos dentro de la demarcación territorial del Municipio de Paraíso, Tabasco.
- II. Dentro de los temas con mayor significación técnica, económica, ambiental, social y política para el país, se encuentra la construcción de la Refinería de Dos Bocas; El proyecto es emblemático para la administración del Ejecutivo Federal, lo que ha permitido acrecentar de manera exponencial la apertura y/o expansión de establecimientos comerciales, industriales y de servicios dentro del territorio municipal, de ahí la finalidad de normarlos y regularlos.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como el artículo 3 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; Los Ayuntamientos tendrán la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

[Sección de firmas manuscritas]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**
2018 - 2021



SEGUNDO.- La ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2, 3, 70 y 72, que la Ley de Ingresos vigente se complementará con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes. Clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales que correspondan a los municipios.

TERCERO.- Que de acuerdo con el artículo 53 fracción XI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así conforme a las disposiciones de la Constitución federal, de la Constitución del Estado y demás normas legislativas aplicables, el Ayuntamiento deberá expedir disposiciones reglamentarias, en general, todas las que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones o las que se encuentren previstas en otras leyes.

La norma jurídica es el puente principal que busca organizar la vida social de cada uno de sus habitantes, lo que hace necesario su existencia, su cumplimiento y su aplicación. Es por ello que cada entidad deberá contar con una norma que cumpla con este objetivo fundamental.

CUARTO.- Que los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio de Paraíso, Tabasco, son la base fundamental de fuentes de empleos, incentivando la actividad económica municipal. Sin embargo, es menester del Ayuntamiento regular estas actividades para que se realicen en apego a los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo de Paraíso, vigente.

QUINTO.- Que en lo que concierne a la naturaleza jurídica del primer párrafo del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda profesión, industria, comercio o trabajo debe ser lícito.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden e interés público, obligatorio y de observancia general; y reglamentan las actividades comerciales, industriales y de servicio dentro de la demarcación territorial del Municipio de Paraíso, Tabasco.

ARTÍCULO 2.- La finalidad del presente reglamento concierne a normar y regular la apertura, funcionamiento, sanciones y demás actividades de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, con mediano y alto riesgo, del Municipio de Paraíso, Tabasco.

ARTÍCULO 3.- Para efecto del presente reglamento se entiende por:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
2018 – 2021



- I. **CÓDIGO;** Código Fiscal del Estado de Tabasco.
- II. **REGLAMENTO;** Reglamento para la Expedición de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios en el Municipio de Paraíso, Tabasco.
- III. **AUTORIDAD MUNICIPAL;** Órgano Gubernamental Municipal encargado de expedir las licencias de funcionamiento para los establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
- IV. **GIRO O ACTIVIDAD COMERCIAL;** Operaciones ejecutadas por personas físicas o jurídicas colectivas para ejercer el comercio en forma ordinaria, accidental, transitoriamente y las que lo ejercen sin establecimiento fijo.
- V. **NOMBRE COMERCIAL;** Denominación comercial del establecimiento mercantil, mismo que ostenta en la parte exterior del establecimiento, así como en sus anuncios publicitarios, con el cual lo identifica el público en general.
- VI. **PRESTACIÓN DE SERVICIO;** Todos aquellos servicios que se ofrecen al turismo y al público en general y que pueden consistir en: hospedaje de cualquier clase, cafeterías, loncherías, restaurantes con venta de bebidas alcohólicas en los alimentos, agencia de prestación de servicios para banquetes, quince años, bodas, fiestas temporales, eventuales o permanentes, oficinas, agencia de viajes, transportaciones turísticas, terrestres y marítimas, automóviles de alquiler y similares, escuelas, academias, centro de capacitación, venta de equipo de seguridad industrial y protección personal, centros de capacitación profesional para el trabajo, gimnasios y análogos.
- VII. **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO;** es el acto administrativo que faculta a una persona física o jurídica colectiva para la apertura, el funcionamiento y desarrollo legal de alguno de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios, comprendidos en este ordenamiento.
- VIII. **TITULARES;** las personas físicas o jurídicas colectivas que obtengan Licencia de Funcionamiento o Autorización, las que presenten su declaración de apertura y las que con el carácter de gerente, administrador y representante u otro similar, sean responsables de la operación y funcionamiento de algún establecimiento comercial, industrial y de servicios.
- IX. **DECLARACIÓN DE INICIO;** la manifestación que deberán hacer las personas físicas o jurídicas colectivas de manera escrita, ante la Dirección de Fomento Económico y Turismo, con motivo del inicio de actividades de alguno de los establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios señalados en el reglamento; guiándose de la Constancia de Situación Fiscal actualizada al mes.
- X. **RENOVACIÓN;** la manifestación que deberán hacer las personas físicas o morales de manera escrita, ante la Dirección de Fomento Económico y Turismo, con motivo de

[Sección de firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
2018 – 2021



- la renovación anual de actividades de alguno de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios señalados en el reglamento.
- XI. **VIGENCIA;** tiempo determinado en el que debe estar en uso la Licencia de Funcionamiento Municipal.
- XII. **PAGO;** Es el pago que debe realizar la persona física o jurídica colectiva por el otorgamiento del desarrollo de sus actividades.
- XIII. **ESTABLECIMIENTO;** inmueble en donde una persona física o jurídica colectiva desarrolla actividades relativas al comercio, industria y servicios, en forma permanente o periódica; y cuyo domicilio pertenezca al territorio donde el ayuntamiento ejerza sus actos de administración.
- XIV. **ESTABLECIMIENTOS MÓVILES;** los vehículos automotores adaptados para algún tipo de actividad comercial.
- VISITA DE INSPECCIÓN:** Acto administrativo por medio del cual la autoridad competente, a través de sus inspectores facultados para tal efecto, verifican y comprueban que los establecimientos cumplan con sus requisitos de operación, así como las actividades que se realizan en estos, sean con estricto apego a la normatividad aplicable, para lo cual fueron autorizados.
- XV. **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN;** mecanismo para exigir a los Titulares de los establecimientos el pago de los créditos fiscales a su cargo que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos que disponen las leyes.
- XVI. **GRADO DE RIESGO;** actividad que, por su naturaleza puedan causar daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.
- XVII. **ALTO RIESGO;** aquellas en las que sus trabajadores están expuestos a radiaciones ionizantes, sustancias o mezclas causantes de toxicidad aguda y en particular a agentes cancerígenos o tóxicos; las actividades de fabricación, manipulación y utilización de explosivos y los trabajos propios de minería a cielo abierto y de interior
- XVIII. **MEDIANO RIESGO;** las actividades comerciales que no se contemplan dentro de lo establecido en el Reglamento SARE del municipio de Paraíso, Tabasco.

ARTÍCULO 4.- Quedan sujetos de observar y cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, los titulares de los establecimientos, adquiriendo la obligación de vigilar que sus empleados acaten la presente normatividad.

ARTÍCULO 5.- En apego al artículo 65 fracciones XIII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Fomento Económico y Turismo para la autorización, expedición y refrendo de la Licencia de Funcionamiento Municipal de los establecimientos, comerciales, industriales y de servicios una vez que los



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
2018 – 2021**



titulares de los establecimientos hayan satisfecho los requisitos señalados por el reglamento y demás disposiciones aplicables;

ARTÍCULO 6.- Lo previsto en el artículo anterior no restringe la facultad del presidente municipal para la autorización y expedición de la Licencia de Funcionamiento Municipal de los establecimientos, comerciales, industriales y de prestación de servicio. Así como la revocación de las mismas.

ARTÍCULO 7.- El presente reglamento tiene por objeto observar el área administrativa, de producción, exhibición y/o ventas, destinadas en el establecimiento.

ARTÍCULO 8.- Para considerarse establecimiento móvil, se entenderá aquellas actividades comerciales en donde se empleen vehículos automotores adaptados que cuenten con instalaciones propias de gas, electricidad, agua, rampas de grasa, así como el manejo adecuado de desechos y que, se encuentren dentro de un inmueble; Esta clasificación aplicará cuando cuadre cualquiera de las instalaciones antes mencionadas.

ARTÍCULO 9.- La dependencia Municipal que expida la Licencia de Funcionamiento, en todo tiempo y en los casos que señale el Bando de Policía y Gobierno y el presente Reglamento, tiene la facultad de cancelar los efectos jurídicos de las mismas.

ARTÍCULO 10.- Las acciones a las que se contraen el artículo anterior, trae aparejada necesariamente la clausura temporal o definitiva del establecimiento.

ARTÍCULO 11.- Quienes ejerzan el comercio en forma temporal o transitoria, tendrán ineludiblemente la obligación de contar con la licencia previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 12.- El pago al que se refiere el artículo antecesor por el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, éste puede ser por inicial o renovación de licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO 13.- El ejercicio del comercio ambulante se permitirá mediante la expedición de la autorización respectiva, previo pago de los derechos correspondientes, pero ésta actividad quedará sujeta a las disposiciones contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Paraíso, Tabasco, el Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Paraíso, Tabasco, y otras disposiciones administrativas complementarias que definan, controlen y regulan a estos comerciantes.

ARTÍCULO 14.- El ejercicio del comercio en el interior del Mercado y Central Camionera, se sujetará a las disposiciones contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Paraíso.

[Sección de firmas manuscritas]

[Firmas adicionales]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
2018 – 2021**



ARTÍCULO 15.- Las licencias, permisos o autorizaciones de funcionamiento expedidos a favor de los establecimientos no incluye los derechos que deben cubrirse por los anuncios instalados en el local, los cuales quedarán sujetos al Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Paraíso, Tabasco, así como supletoriamente lo contemplado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**CAPITULO II
SUJETOS OBLIGADOS**

ARTÍCULO 16.- Son sujetos del presente reglamento las personas físicas, jurídicas colectivas o grupos organizados cuyas actividades, de forma habitual o intermitente, sean comerciales, industriales y de servicio, en efecto:

- I. Ninguna autoridad podrá, si no existe precepto legal que la faculte para ello, eximir de la observancia de esta Ley, ni otorgar excepciones, ni celebrar transacciones por objeto la Licencia de Funcionamiento Municipal; y
- II. Las Autoridades del presente ordenamiento, ejercerán las facultades discrecionales que ésta reglamento les otorguen de la manera más adecuada para que se alcancen las finalidades de interés público, previstas en el artículo 2 del presente ordenamiento, con arreglo a los principios de igualdad y equidad tributaria, sin crear privilegios o discriminaciones.

**CAPITULO III
DEL DOMICILIO**

ARTÍCULO 17.- Para los efectos de este reglamento, se consideran domicilio de los establecimientos de las personas físicas o jurídicas colectivas, los siguientes:

- I. El inmueble en el que realicen las actividades o tengan bienes que den lugar a obligaciones del presente reglamento;
- II. A falta de domicilio, en los términos indicados en el inciso anterior, el lugar en que se encuentre el establecimiento;
- III. Las previstas en el artículo 7 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
- IV.

[Sección de firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
2018 – 2021**



**CAPITULO IV
DE LAS AUTORIDADES**

ARTÍCULO 18.- Son Autoridades del presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento o Consejo Municipal;
- II. El Presidente o Consejo Municipal;
- III. El Director de Fomento Económico y Turismo;
- IV. El Director de Finanzas o Tesorero Municipal;
- V. Los inspectores Municipales;
- VI. Los Ejecutores Fiscales.

**CAPITULO V
DE LAS COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES**

ARTÍCULO 19.- Corresponde al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal:

- I. Otorgar las autorizaciones y expedición de licencias para el funcionamiento de los establecimientos previstos en el presente reglamento, con las condiciones, requisitos y modalidades que para este efecto se determinen, atribución que ejercerá el Presidente Municipal.
- II. Señalar las condiciones a las que deberán sujetarse los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio de Paraíso, Tabasco.
- III. Fijar los días y horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación servicios.
- IV. En materia de salud pública, teniendo como premisa que la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el goce efectivo de los demás derechos humanos y es deber del Estado su protección, tal y como se establece en los artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, procederá a instruir el cierre temporal o definitivo de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio de Paraíso, Tabasco, en estricto apego a los Decretos emitidos por el Titular del Ejecutivo Estatal, para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación ante contingencias sanitarias y evitar riesgos o daños a la salud en la población.

[Handwritten signatures and initials along the right margin]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 20.- Corresponde a la Dirección de Fomento Económico y Turismo:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
2018 – 2021



- I. La expedición de la licencia de funcionamiento y su refrendo, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 5 del presente reglamento;
- II. Recibir, integrar y analizar la declaración de apertura junto con la documentación anexa que remita el titular del establecimiento para la expedición de la licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y prestación de servicios;
- III. Registrar la declaración de apertura de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios;
- IV. Entregar las Licencias de Funcionamiento, en forma personal a los Titulares de los establecimientos;
- V. Llevar el control digital de los folios de las Licencias de Funcionamiento entregadas a las personas físicas y/o jurídicas colectivas, registrando en dicho acto la razón social, nombre comercial y ubicación del inmueble donde se encuentre el establecimiento;
- VI. Cerciorarse del estricto cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento, y ejercer la vigilancia sobre los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios que se encuentren dentro del municipio.
- VII. Contar con un cuerpo de inspectores municipales encargados de las verificaciones periódicas y específicas de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio de Paraíso, Tabasco;
- VIII. En base al Tabulador de Infracciones y Sanciones del presente Reglamento, determinar el monto de las sanciones pecuniarias a los infractores;
- IX. Turnar a la Dirección de Finanza Municipal las actas de infracción, sanciones y clausura para su ejecución o cobro respectivo;
- X. Lo relativo a los establecimientos cuyo impacto social sea motivo de conflicto;
- XI. Lo relativo a los establecimientos que no se encuentran contenidos en el catálogo de giros;

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**
2018 – 2021



- XII. Lo relativo a la ampliación de horario;
- XIII. Lo relativo a los establecimientos que pretendan realizar su actividad en un bien mueble o vehículo
- XIV. Las demás que le señale este Reglamento, el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones de la Dirección de Finanzas:

- I. Recibir el cobro y extender el recibo correspondiente de los pagos de derechos que por concepto de los trámites y sanciones administrativas relativas a este ordenamiento realicen los titulares de las licencias, y llevar registro de ellos;
- II. Por conducto de la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, elaborar y mantener actualizado el padrón de establecimientos comerciales, industriales y de prestación servicios que operen dentro de la demarcación territorial del Municipio de Paraíso, Tabasco; para tales efectos:
 - A. En relación a la fracción sexta del artículo antecesor, ordenará a la Coordinación de Fiscalización y Normatividad implementar reuniones de trabajo en concurrencia con la Dirección de Fomento Económico y Turismo, cada cuarto viernes del mes en turno para la actualización del padrón de establecimientos comerciales, industriales y de prestación servicios.
- III. Recibir de parte de la Dirección de Fomento Económico y Turismo las Actas de Infracciones y de Clausuras para su ejecución y cobro respectivo;
- IV. Recibir el cobro y extender el recibo correspondiente de los pagos de derechos que por concepto de los trámites y sanciones administrativas relativas a este ordenamiento realicen los titulares de las licencias, y llevar registro de ellos;
- V. Tener a su mando cuerpo de Ejecutores Fiscales para el cumplimiento del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- VI. Ordenar el Procedimiento Administrativo de Ejecución contemplado en el artículo 115 del Código Fiscal del Estado de Tabasco en contra de los infractores que no efectúen pago de las sanciones económicas correspondientes establecidas en el presente Reglamento.

[Firmas manuscritas verticales]

[Firmas manuscritas horizontales]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
2018 – 2021**



- VII. Las demás que le señale este Reglamento, las demás leyes aplicables y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 22.- Son facultades de los Inspectores Municipales:

- I. Previa autorización por escrito de parte del Director de Fomento Económico y Turismo, realizar las inspecciones y verificación de los establecimientos;
- II. Levantar actas de inspección en las que se haga constar las inspecciones y verificaciones, detallando en las mismas el cumplimiento y/o irregularidades de los establecimientos.
- III. Ejecutar o materializar las determinaciones que se emitan para la suspensión y cierre de actividades temporal o definitivo conforme a lo dispuesto en este ordenamiento, y las demás que le ordenen sus superiores jerárquicos, para tal fin podrá auxiliarse de los suficientes elementos de seguridad pública como medida coercible para su eficaz funcionamiento.
- IV. Coadyuvar con la Coordinación de Fiscalización y Normatividad con el registro de los establecimientos;
- V. Las demás que le señale este Reglamento, las demás leyes aplicables y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 23.- Son facultades de los Ejecutores Fiscales:

- I. Requerir a los establecimientos mercantiles el cobro de los derechos a que tengan lugar, correspondientes a los ejercicios fiscales adeudados, solicitando previamente las actas de inspección ejecutadas por la Dirección de Fomento Económico y Turismo;
- II. Ejecutar el Procedimiento Administrativo de Ejecución contemplado en el artículo 115 del Código Fiscal del Estado de Tabasco en contra de los infractores que no efectúen pago de las sanciones económicas correspondientes establecidas en el presente Reglamento;
- III. Las demás que le señale este Reglamento, las demás leyes aplicables y el Presidente Municipal.

**CAPITULO VI
DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

2018 - 2021



ARTÍCULO 24.- Los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios comprendidos dentro del municipio de Paraíso, Tabasco; Requieren de Licencia Municipal para su funcionamiento.

ARTÍCULO 25.- La clasificación de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios comprendidos dentro del municipio de Paraíso, Tabasco

ARTÍCULO 26.- Las Licencias de Funcionamiento Municipal tendrán vigencia anual, contabilizando como fecha de inicio el 01 de enero y caducando automáticamente el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en que se tramite y ampararán al giro correspondiente, no así al domicilio y su propietario.

ARTÍCULO 27.- La renovación de las Licencias de Funcionamiento Municipal se realizará con fecha máxima el último día hábil del mes de marzo del ejercicio fiscal en turno.

ARTÍCULO 28.- Cuando una actividad comercial, por administración particular del titular del establecimiento, se encuentre fuera del inmueble autorizado para la realización de la actividad preponderante manifestada, deberá iniciar el trámite de Licencia de Funcionamiento Municipal por cada una de las actividades anexas.

ARTÍCULO 29.- El trámite de la Licencias de Funcionamiento Municipal es personal y deberá ser realizado por el Titular del establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicios; La entrega de las Licencias se realizará en forma personal a los Titulares de los establecimientos, con el derecho de autorizar a un tercero, la gestión y recepción de la Licencia, mediante carta poder.

ARTÍCULO 30.- Los establecimientos que realicen actividades diversas deberán obtener licencia por cada una de ellas, siempre que a criterio de la autoridad municipal sean compatibles.

ARTÍCULO 31.- En los establecimientos sólo podrán realizarse las actividades que se especifiquen en las Licencias de Funcionamiento Municipal.

ARTÍCULO 32.- La falta de renovación de la Licencia de Funcionamiento Municipal, en los términos que establece este reglamento provocará su revocación y clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 33.- La sola presentación de la declaración de apertura, renovación y gestión en trámite de la Licencia, no autoriza al solicitante a iniciar la actividad o funcionamiento del establecimiento a que aduce el presente reglamento.

CAPITULO VII DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
2018 – 2021**



ARTÍCULO 34.- Con independencia de las condiciones de funcionamiento que les señale otros ordenamientos, todos los establecimientos están sujetos a lo siguiente:

- I. Reunir las características necesarias para desarrollar las actividades mercantiles, industriales o de prestación de servicio a que esté destinado;
- II. En materia de Protección civil y medio ambiente, todos los establecimientos deberán contar con las anuencias y/o autorizaciones emitidas por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, así como la que emitan la Coordinación de Protección Civil Municipal.
- III. Cumplir y mantener en buen estado las condiciones de funcionamiento en materia de normas de desarrollo urbano y construcción, seguridad, higiene, protección civil, protección ambiental, y demás que les señalen otros ordenamientos;
- IV. Contar con acceso directo a la vía pública;
- V. Contar con instalación de servicio sanitario en condiciones higiénicas;
- VI. Los establecimientos deben estar acondicionados para evitar que las sustancias, productos u objetos que venden, exhiben o utilizan puedan representar o provocar algún riesgo o daño a la salud o a propiedad privada;
- VII. En aquellos establecimientos que por la prestación de sus servicios así lo requiera, deben contar con las instalaciones necesarias para facilitar el acceso a las personas con discapacidad;
- VIII. Los establecimientos que generen descargas residuales de grasas u otros componentes que puedan provocar problemas o alteraciones a la red de drenaje y alcantarillado, deben contar con el permiso correspondiente expedido por la autoridad competente;
- IX. Los establecimientos que ofrezcan bienes o servicios especializados que, por sus características, pongan en riesgo la integridad o la salud de las personas o clientes, deben contar con acreditaciones correspondientes, las cuales deberán estar a la vista de los usuarios y autoridades;

**CAPITULO VIII
DE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO**
2018 - 2021



ARTÍCULO 35.- Supletoriamente las que determinen los Reglamentos Municipales, ordenamientos estatales y leyes aplicables en cada materia, así como las que determinen las Normas Oficiales Mexicanas, para cada tipo de actividad.

**CAPITULO IX
DE LAS OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 36.- Todo establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicio deberá contar con la Licencia de Funcionamiento Municipal con fecha máxima el último día hábil del mes de marzo del ejercicio fiscal en turno.

ARTÍCULO 37.- Todo establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicio deberá acatar lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 38.- Todo establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicio deberá realizar sus actividades de forma lícita, en cumplimiento al artículo 5 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 39.- La licencia deberá ser colocada en un lugar visible del establecimiento y mostrarse al representante o inspector debidamente acreditado del Ayuntamiento, cuando se requiera;

ARTÍCULO 40.- Cumplir estrictamente con el horario que fue autorizado, y en caso de requerir un horario distinto, contar con el permiso correspondiente expedido por la Dirección de Fomento Económico y Turismo;

ARTÍCULO 41.- Observar el horario autorizado en la licencia.

ARTÍCULO 42.- Cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para tal efecto determine la autoridad municipal competente;

ARTÍCULO 43.- Permitir el acceso al establecimiento a los Inspectores autorizados por el Ayuntamiento, previa identificación, en los términos a los que se refiere el presente Reglamento y dar las facilidades necesarias para la práctica de las visitas, inspecciones o diligencias reglamentarias a que haya lugar;

ARTÍCULO 44.- Permitir el acceso al establecimiento a los Inspectores y Ejecutores Fiscales autorizados por el Ayuntamiento, previa identificación, en los términos a los que se refiere el presente Reglamento y dar las facilidades necesarias para la práctica de las visitas, inspecciones o diligencias reglamentarias a que haya lugar;

[Handwritten signatures and notes in the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
2018 - 2021**



ARTÍCULO 45.- Donde se operen Giros que incluyan la venta de bebidas alcohólicas para llevar en envase cerrado, mantener en un lugar visible las indicaciones por escrito que prohíben la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, y el consumo de las mismas en el interior y exterior inmediato del establecimiento

**CAPITULO X
DE LAS PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 46.- Todos los establecimientos mercantiles, industriales o de servicio deben abstenerse de:

- I. Utilizar o invadir la vía pública para la prestación de los servicios o la realización de las actividades propias del Giro autorizado;
- II. Producir, vender o comercializar en la vía pública, a través de cualquier vehículo o medio, los productos o servicios sin la autorización municipal correspondiente;
- III. Permitir en el interior del establecimiento las conductas tendientes a tolerar la prostitución o drogadicción, y en general toda conducta que pueda representar una infracción administrativa o delito;
- IV. Vender a menores de edad o a personas con discapacidad o disfunción mental sustancias de uso delicado como pinturas en aerosol, solventes, barbitúricos o cualquier otro producto que pueda ser utilizado con fines de drogadicción;
- V. Permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la autorización de la Secretaría de Gobernación y la Licencia respectiva; y,
- VI. Las contempladas en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CAPITULO XI
DEL TRÁMITE DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 47.- Para obtener la Licencia de Funcionamiento Municipal, siempre que se trate del inicio o renovación de actividades, el interesado formulará declaración de inicio o renovación física, debiendo incluir:

- I. Nombre, domicilio, ocupación y demás datos necesarios de identificación del titular;
- II. Actividad que pretende desarrollar, así como el lugar en el que requiere realizarla;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**
2018 – 2021



- III. Datos de la persona física y/o datos contenidos en la escritura constitutiva de la persona jurídica colectiva.
- IV. Constancia de Situación Fiscal de la razón social, con fecha actualizada al mes del trámite;
- V. Identificación oficial con fotografía del interesado, en caso de que el trámite se realice por medio de mandatario deberá presentar el poder notarial correspondiente o en su defecto carta poder;
- VI. Los demás datos que sean necesarios para su control. Además de los anteriores requisitos, se deberán presentar los documentos que establezcan el presente reglamento, los demás ordenamientos y leyes aplicables en la materia y los que señalen en su caso, los reglamentos o leyes especiales.

ARTÍCULO 48.- A la declaración de inicio o renovación que antecede, se acompañará la siguiente documentación comprobatoria:

- I. La documentación que acredite la legal disposición del inmueble y la que para el efecto establezcan los distintos ordenamientos legales aplicables al caso;
- II. Comprobante actualizado al ejercicio fiscal en turno, del pago del Impuesto Predial del inmueble donde se realicen las actividades.
- III. Informe fotográfico del inmueble en donde se desarrollará la actividad comercial, industrial o de prestación del servicio que se trate, que muestren el área administrativa, de producción, exhibición y/o ventas, destinadas en el establecimiento,
- IV. Anuencia emitida por la Dirección de Protección Ambiental y desarrollo Sustentable;
- V. Anuencia y constancia de validación de programa interno emitidas por la Coordinación de Protección Civil Municipal.
- VI. Licencia, permiso o autorización para la colocación de toda clase de anuncios y carteles o cualquier tipo de publicidad, emitido por la Coordinación de Ventanilla Única, adscrita a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales.

[Sección de firmas manuscritas]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
2018 – 2021**



- VII. Constancia de factibilidad de uso de suelo emitido por la Coordinación de Ventanilla Única, adscrita a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales.
- VIII. Permiso de carga y descarga emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, para los establecimientos que aplique.
- IX. Planos arquitectónicos del inmueble donde se realicen las actividades, en donde se delimiten las áreas administrativas, de producción, exhibición y/o ventas.
- X. Coordenadas topográficas del inmueble donde se realicen las actividades.

ARTÍCULO 49.- Dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, la Dirección de Fomento Económico y Turismo, verificará la información contenida y la documentación acompañada, ordenando las inspecciones necesarias y dictará en ese mismo plazo, la resolución que conceda, condicione o niegue la licencia.

ARTÍCULO 50.- Quedan excepto los giros dependientes del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, para los que el plazo será de 72 horas hábiles, mismos que se regirán con su reglamento de la materia vigente.

ARTÍCULO 51.- Si la declaración de inicio o renovación de licencia se presenta sin cumplir los requisitos a que se refiere este reglamento, no se le dará trámite, se devolverá al interesado para que en un término de 5 días hábiles subsane lo omitido y previo pago de derechos.

**CAPITULO XIII
GIROS Y/O ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

ARTÍCULO 52.- En suplencia, todos los giros y/o actividades económicas determinadas por el Servicio de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 53.- Todos aquellos giros que no se contemplan en el presente artículo se entenderán como incluidos desde el momento en que sean autorizados por el Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco; y quedarán sujetos al reglamento y demás disposiciones aplicables.

**CAPITULO XIV
CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y DELIMITACIÓN DEL COBRO**

ARTÍCULO 54.- Los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio de Paraíso, Tabasco, se clasificarán en mediano o alto riesgo.

[Firmas manuscritas]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**
2018 – 2021



ARTÍCULO 55.- Para los efectos del artículo anterior, la Dirección de Fomento Económico y Turismo solicitará a la Coordinación de Protección Civil Municipal, el listado de giros y/o actividades de la clasificación en cuestión, reforzando dicho criterio con lo observado en las condiciones del Reglamento SARE del Municipio de Paraíso, Tabasco.

ARTÍCULO 56.- El pago de los derechos correspondientes señalado en el artículo 9 del presente reglamento, se determinará de lo que resulte de la operación aritmética, de multiplicar el valor de la UMA vigente al momento de la determinación del acto administrativo con el número de veces fijado en la tabla del artículo 57 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 57.- Para la mecánica del cálculo del derecho a pagar por el titular del establecimiento por la expedición de la Licencia de Funcionamiento Municipal, se definirá el área en metraje para uso del área administrativa, de producción, exhibición, y/o ventas, quedando fuera las áreas de estacionamiento, jardines o áreas verdes, bodegas y/o almacenamiento, cuya competencia le corresponde a las áreas de Protección Ambiental y Protección Civil; y se observará:

EMPRESA TIPO MEDIANO RIESGO			EMPRESA TIPO ALTO RIESGO		
Nº	METROS CUADRADOS	UMA	Nº	METROS CUADRADOS	UMA
1	HASTA 29 M2	20	1	HASTA 29 M2	25
2	30 HASTA 49 M2	35	2	30 HASTA 49 M2	44
3	50 HASTA 74 M2	60	3	50 HASTA 74 M2	75
4	75 HASTA 99 M2	85	4	75 HASTA 99 M2	106
5	100 HASTA 149 M2	125	5	100 HASTA 149 M2	156
6	150 HASTA 49 M2	200	6	150 HASTA 49 M2	250
7	250 HASTA 349 M2	300	7	250 HASTA 349 M2	375
8	350 HASTA 499 M2	350	8	350 HASTA 499 M2	437
9	500 HASTA 749 M2	500	9	500 HASTA 749 M2	625
10	750 HASTA 999 M2	750	10	750 HASTA 999 M2	937
11	1,000 HASTA 1,499 M2	1000	11	1,000 HASTA 1,499 M2	1250
12	1,500 HASTA 1,999 M2	1350	12	1,500 HASTA 1,999 M2	1687
13	2,000 M2 HASTA 2,499 M2	1500	13	2,000 M2 HASTA 2,499 M2	1875
14	2,500.01 HASTA 3,499 M2	3000	14	2,500.01 HASTA 3,499 M2	3750
15	3,500 HASTA 4,499 M2	3500	15	3,500 HASTA 4,499 M2	4375
16	5,000.01 HASTA 6,999 M2	6000	16	5,000.01 HASTA 6,999 M2	7500



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
2018 – 2021**



17	7,000 HASTA 9,999 M2	8500	17	7,000 HASTA 9,999 M2	10625
18	10,000 HASTA 19,999	12500	18	10,000 HASTA 19,999	15625
19	20,000 HASTA 29,999 M2	20000	19	20,000 HASTA 29,999 M2	25000
20	30,000 HASTA 49,999 M2	35000	20	30,000 HASTA 49,999 M2	43750
21	50,000 HASTA 74,999 M2	50000	21	50,000 HASTA 74,999 M2	62500
22	75,000 MÁS DE 100,000 M2	75000	22	75,000 MÁS DE 100,000 M2	93750

**CAPITULO XV
DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 58.- Todos los establecimientos comerciales y de prestación de servicios podrán funcionar ininterrumpidamente desde las 06:00 y hasta las 20:00 horas diariamente.

ARTÍCULO 59.- Los giros destinados a la industria en general, ubicados en las diferentes zonas del municipio podrán funcionar las 24:00 horas, a excepción de aquellas industrias establecidas en zonas habitacionales, las cuales sólo podrán funcionar en el mismo horario establecido para los giros comerciales y de prestación de servicios.

ARTÍCULO 60.- El horario para realizar las actividades en los mercados y centrales municipales, se ajustarán a lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno de Paraíso, Tabasco.

ARTÍCULO 61.- Todos los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios respetarán lo establecido en el artículo 123 Constitucional, así como lo determinado en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 62.- La autoridad municipal evaluará la ampliación de horarios en la prestación de servicios para aquellos giros y actividades que por su naturaleza requieran dicha extensión, previa manifestación del titular en la declaración de inicio o renovación, siempre y cuando no generen impactos nocivos a la salud y bienestar de la ciudadanía, en estricto cumplimiento a lo enmarcado en el Bando de Policía y Gobierno de Paraíso, Tabasco.

**CAPITULO XVI
DE LAS INSPECCIONES**

ARTÍCULO 63.- El personal del Ayuntamiento autorizado en practicar las visitas de inspección, deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite como tal, así como la orden escrita debidamente fundada y motivada en la que se precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de esta; con excepción de los casos de flagrancia, la cual deberá estar debidamente justificada.

[Firmas manuscritas verticales]

[Firmas manuscritas horizontales]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

2018 – 2021



ARTÍCULO 64.- El personal autorizado, al iniciar la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden escrita respectiva y le entregará copia de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos los cuales junto con quien atienda la inspección, se identificarán. En caso de negativa o de que los designados no acepten, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

ARTÍCULO 65.- En toda visita de inspección se levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia. Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dicha circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

ARTÍCULO 66.- La persona con quien se entienda la diligencia deberá permitir al personal autorizado, el acceso al lugar o lugares sujeto a inspección, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este ordenamiento y demás disposiciones aplicables, La información deberá mantenerse por el Ayuntamiento en absoluta reserva, si así lo solicita el interesado, salvo en el caso de requerimiento judicial.

ARTÍCULO 67.- La autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección en los casos que juzgue necesario, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

CAPITULO XVII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 68.- Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en este Reglamento y las Leyes y reglamentos de la materia:

ARTÍCULO 69.- Las sanciones que se aplicarán por violación a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento;
- III. Multa;
- IV. Clausura parcial o total, temporal o definitiva;
- V. Revocación de la licencia; y
- VI. Cancelación de la licencia, permiso o autorización, según sea el caso.

[Sección de firmas manuscritas]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**
2018 – 2021



ARTÍCULO 70.- La imposición de sanciones se hará tomando en consideración:

- I. La gravedad de la infracción.
- II. Las circunstancias de comisión de la infracción.
- III. Sus efectos en perjuicio del interés público.
- IV. Las condiciones socioeconómicas del infractor.
- V. La reincidencia del infractor; y
- VI. El beneficio o provecho obtenido por el infractor, con motivo de la omisión o acto sancionado.

ARTÍCULO 71.- Procederá la clausura, cuando se incurra en cualquier de los supuestos previstos del Bando de Policía y Gobierno de Paraíso, Tabasco, y además cuando la conducta sancionada, tenga efectos en perjuicio del interés público o se trate de reincidencia.

ARTÍCULO 72.- Se considera que una conducta ocasiona un perjuicio al interés público:

- I. Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la seguridad de la población;
- II. Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la salud pública;
- III. Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la eficaz prestación de un servicio público; y
- IV. Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de los ecosistemas.

ARTÍCULO 73.- Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que hizo constar la primera infracción, siempre que esta no hubiese sido desvirtuada.

ARTÍCULO 74.- Para la fijación de las sanciones económicas, deberá hacerse entre el mínimo y el máximo establecido; se tomará en cuenta la gravedad de la infracción concreta, las condiciones económicas de las personas físicas o jurídicas colectivas a la que sirvan para individualizar la sanción.

ARTÍCULO 75.- Se sancionará con el equivalente de 15 a 60 veces la Unidad de Medida de Actualización, vigente al momento de determinar la sanción, por el incumplimiento de lo establecido en el capítulo de obligaciones del presente reglamento

ARTÍCULO 76.- Se sancionará con el equivalente de 25 a 80 veces la Unidad de Medida de Actualización, vigente al momento de determinar la sanción, por incurrir a lo establecido en el capítulo de las prohibiciones del presente reglamento.

[Sección de firmas manuscritas]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
2018 – 2021**



ARTÍCULO 77.- En los casos de reincidencia, se aplicará el doble del máximo de la sanción correspondiente: y si persisten las mismas faltas, se sancionarán con clausura definitiva del establecimiento y la cancelación de la licencia.

**CAPITULO XVIII
DE LOS RECURSOS**

ARTÍCULO 78.- Se entiende por recurso administrativo, todo medio de impugnación de que disponen los particulares que a su juicio se consideren afectado en sus derecho o intereses, por un acto de la Administración Pública, para obtener de la Autoridad Administrativa una revisión del propio acto, con la finalidad de que lo revoque, modifique o lo confirme según el caso.

ARTÍCULO 79.- El recurso de reconsideración procederá en contra de actos de administración del Presidente Municipal de los servidores públicos en quien este haya delegado facultades y será promovido ante la misma autoridad, a efecto de que confirme, revoque o modifique el acto reclamado. Dicho recurso es opcional y deberá promoverse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución combatida.

ARTÍCULO 80.- Los recursos de inconformidad y revisión en contra de actos de administración se promoverán ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

**CAPITULO XIX
JUICIO DE NULIDAD**

ARTICULO 81.- En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad municipal al resolver el recurso, podrá interponerse el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco en los términos de la Ley de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En caso de disposiciones en contrario prevalecerá la contenida en reglamento especial, y a falta de disposición expresa se aplicaran las disposiciones reglamentarias municipales y las demás normas que por la actividad desarrollada resulten aplicables.

[Firmas manuscritas]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
2018 - 2021**



SEGUNDO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO TABASCO; AL SEGUNDO DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CERTIFICA Y DA FE.

C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA

Primer Regidor Propietario y
Presidente Municipal

C. FANI SANTOS GARCIA
Segundo Regidor Propietario y
Síndico de Hacienda

C. HILDA ILEANA IZQUIERDO RUIZ
Cuarto Regidor Propietario

C. CECILEYVIS PÉREZ PORTELA
Sexto Regidor Propietario

C. MARIVEL RODRIGUEZ PERES
Octavo Regidor Propietario

C. MARIA EUGENIA HERNANDEZ MAGAÑA
Décimo Regidor Propietario

C. SANTIAGO PEREZ USCANGA
Tercer Regidor Propietario

C. HERNAN GUILLERMO DE LA CRUZ ORTIZ
Quinto Regidor Propietario

C. RAUL ENRIQUE PALMA FALCONI
Séptimo Regidor Propietario

C. CARLOS JAVIER GALLEGOS
Noveno Regidor Propietario

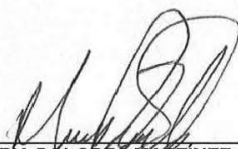
C. JOSE ENRIQUE MORALES GIL
Décimo Primer Regidor Por el Principio de
Representación Proporcional Por el Partido
De la Revolución Democrática

4



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**
2018 – 2021




C. MARIA DOLORES MARTÍNEZ CÓRDOVA
Décimo Segundo Regidor Por el Principio de
Representación Proporcional Por el Partido
Revolucionario Institucional

=====LICENCIADO EDILBERTO DIAZ ALMEIDA, EL SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO, QUE CERTIFICA Y DA FE=====

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, FRACCIÓN
VIII, 54 Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE
PROMULGA LA PRESENTE REGLAMENTO, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA
CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PARAISO, TABASCO AL SEGUNDO DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA

PRESIDENTE MUNICIPAL




LICENCIADO EDILBERTO DIAZ ALMEIDA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO**
2018-2021

No.- 4378

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA
2018-2021**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, 2 FRACCIÓN III, 3, 4 FRACCIONES I, V, VI, IX Y X, 5, 7, 8, 14, 15, 16, 17 Y 18 DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, 65 FRACCIONES II Y III, Y 86 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON BASE EN LOS INGRESOS DISPONIBLES Y CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1, 1890 Y 1894 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SE ACUERDAN MODIFICACIONES AL TABULADOR DE SUELDOS O REMUNERACIONES MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, DEROGÁNDOSE LOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÉPOCA 7ª, SUPLEMENTO N, EDICIÓN 8067 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2019; EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÉPOCA 7ª, SUPLEMENTO C, EDICIÓN 7966 DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2019, Y EL PUBLICADO CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020 EN EL SUPLEMENTO TT AL PERIODICO OFICIAL NUMERO 8172, EN LO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE; QUEDANDO ENTONCES ESTABLECIDO DE LA MANERA SIGUIENTE LOS RANGOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL CATÁLOGO DE PUESTOS QUE SE PUBLICAN Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROPUSO EN CONJUNTO CON EL DIRECTOR DE FINANZAS LA MODIFICACIÓN A LOS TABULADORES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LOS TRES PERIODOS PRESUPUESTARIOS DE SU EJERCICIO, Y QUE DE LA LECTURA DEL TEXTO DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, ESPECÍFICAMENTE EN LAS FRACCIONES II, III Y IV, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; QUE LAS LEYES EXPEDIDAS POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DEBERÁN ESTABLECER LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO, ENTRE OTRAS COSAS, LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES DETERMINEN SEGÚN LAS CONDICIONES TERRITORIALES Y SOCIO-ECONÓMICAS DE ESTOS, ASÍ COMO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN LA QUE DESTACA LA RELATIVA A APROBAR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS. NO OBSTANTE, EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA QUEDÓ ACOTADO A LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES.

SEGUNDO. - EN ESTE SENTIDO, LOS MUNICIPIOS CUENTAN CON LA PRERROGATIVA DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA PARA EL MANEJO DE SUS RECURSOS; SIN EMBARGO, ESTA LIBERTAD NO ES ABSOLUTA EN LA MEDIDA EN QUE, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL MANEJO DE DICHOS RECURSOS DEBE SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LAS LEYES QUE PARA TAL EFECTO EXPIDAN LAS LEGISLATURAS ESTATALES.

TERCERO. - RESPECTO DEL CONSIDERANDO ANTERIOR, ES DE SEÑALARSE QUE DE LA LECTURA DEL TEXTO DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUEDÓ REDACTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ART. 115.- LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

IV.-

LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS APROBARÁN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, REVISARÁN Y FISCALIZARÁN SUS CUENTAS PÚBLICAS. LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SUS INGRESOS DISPONIBLES, Y DEBERÁN INCLUIR EN LOS MISMOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE ESTA CONSTITUCIÓN.

COMO SE ADVIERTE DEL CONTENIDO DEL PRECEPTO DE LA NORMA FUNDAMENTAL, LA ADICIÓN DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO QUEDO CIRCUNSCRITA A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN QUE ESTABLECE EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL.

CUARTO.- QUE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A NIVEL LOCAL EN LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, 2 FRACCIÓN III, 3, 4 FRACCIONES I, V, VI, IX Y X, 5, 7, 8, 14, 15, 16, 17 Y 18 DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, 65 FRACCIONES II Y III, Y 86 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FACULTA A ESTA COMUNA PARA QUE ABROGUE LOS TABULADORES SALARIALES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS 2019 Y 2020, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1, 1890 Y 1894 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO MEDIANTE MODIFICACIONES AL TABULADOR DE SUELDOS O REMUNERACIONES MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, EN CONCORDANCIA CON EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, QUEDA INCÓLUME EN LA MEDIDA EN QUE LAS LEYES SEÑALEN LAS POLÍTICAS PARA QUE FIJEN LOS SALARIOS Y LOS MUNICIPIOS SE ENCUENTREN FACULTADOS PARA APROBAR LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CON BASE EN LOS INGRESOS PREVIAMENTE APROBADOS POR LAS LEGISLATURAS LOCALES EN LOS QUE DEBERÁN INCLUIR, EN SUJECCIÓN A LAS POLÍTICAS DETERMINADAS EN LAS LEYES DEL ESTADO Y A LOS PRINCIPIOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 127 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y 75 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, SIENDO REFERENCIA DEL PRESENTE EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2018, CORRESPONDIENTE A LA SEXTA ÉPOCA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 7947, POR LO QUE SE EMITE EL SIGUIENTE:

TABULADOR DE SUELDOS, REMUNERACIONES Y DIETAS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA

2021

TABULADOR DE SUELDOS Y REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE SINDICALIZADOS APLICABLE A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LAS DIRECCIONES, DESPACHOS, SECRETARÍA, COORDINACIONES Y UNIDADES DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

NIVEL	CATEGORÍA O PUESTO	REMUNERACIONES ORDINARIAS NETAS						REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (TABLA 1)		TOTAL DE REMUNERACIONES NETAS MENSUAL	
		SUELDO BASE		PRESTACIONES FIJAS		COMPENSACIÓN		(PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE DE FORMA MENSUAL)			
		MÍNIMO	MÁXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO		
2	JEFE DE PROGRAMA	3,080.40	9,100.00	580	7,600.00	0	11,500.00	2,700.00	13,000.00	6,360.40	41,200.00

2	JEFE DE PROYECTO	3,080.40	9,100.00	580	7,600.00	0	11,500.00	2,700.00	13,000.00	6,360.40	41,200.00
2	JEFE DE PROYECTO A	3,080.40	9,100.00	580	7,600.00	0	11,500.00	2,700.00	13,000.00	6,360.40	41,200.00
2	JEFE DE PROYECTO B	3,080.40	9,100.00	580	7,600.00	0	11,500.00	2,700.00	13,000.00	6,360.40	41,200.00
2	JEFE DE PROYECTO C	3,080.40	9,100.00	580	7,600.00	0	11,500.00	2,700.00	13,000.00	6,360.40	41,200.00
2	PROFESIONISTA	3,080.40	9,100.00	580	7,600.00	0	11,500.00	2,700.00	13,000.00	6,360.40	41,200.00
2	TÉCNICO ESPECIALISTA	3,080.40	9,100.00	580	7,600.00	0	11,500.00	2,700.00	13,000.00	6,360.40	41,200.00
2	CONTADOR	3,080.40	9,100.00	580	7,600.00	0	11,500.00	2,700.00	13,000.00	6,360.40	41,200.00
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,080.40	9,100.00	580	7,600.00	0	11,500.00	2,700.00	13,000.00	6,360.40	41,200.00
1	AUXILIAR CONTABLE	3,080.40	9,100.00	580	7,600.00	0	10,500.00	2,700.00	12,800.00	6,360.40	40,000.00
1	CAPTURISTA	3,080.40	9,100.00	580	7,600.00	0	9,000.00	2,700.00	12,500.00	6,360.40	38,200.00
1	TRABAJADOR SOCIAL	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	MEDICO GRAL	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	SUPERVISOR DE OBRA	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	TEC ESPECIALIZADO EN SONIDO	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	SUPERVISOR C	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	PROMOTOR	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	NUTRILOGO	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	TECNICO GENERAL	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	TECNICO AGRICOLA	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	MAESTRO	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	CHOFER	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	OP MAQ PES	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	OPERADOR VACTOR	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	SECRETARIA EJECUTIVA	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	OFICIAL ALBAÑIL	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	PLOMERO	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	ELECTRICISTA	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	AUXILIAR JURIDICO	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	OP MAC AGRIC	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	ENFERMERO	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	AY OP MAQ PES	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	AYUDANTE OPERADOR	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	CABO	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	AUX ENFERMERIA	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	RECOLECTOR	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	PROMOTORA	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	Rotulista	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00

1	AUX RASTRO MPAL	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	PANTEONERO	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	PINTOR	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	AYUDANTE ALBAÑIL	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	BODEGUERO	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	AYUD TOPOGRAFO	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	AYUDANTE PANTEONERO	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	AUXILIAR	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	INSTRUCTOR	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	OFICIAL SOLDADOR	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	AYUDANTE	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	JARDINERO	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	SECRETARIA	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	OFICIAL CARPINTERO	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	AUXILIAR DE OFICINA	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	ORDENANZA	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	AUXILIAR GRAL	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	AUXILIAR DE LIMPIA	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	AYUDANTE GENERAL	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	BARRENDERO	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	AYUDANTE MECANICO	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	GUARDIA ECOLOGICO	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	VELADOR	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	BIBLIOTECARIO	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	OP CARCAMO	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00
1	INTENDENTE	3,080.40	7,500.00	580	7,600.00	0	7,600.00	2,700.00	11,700.00	6,360.40	34,400.00

Este tabulador de sueldos presenta importes mínimos y máximos de las remuneraciones ordinarias netas mensuales fijas, incluye: sueldo y las prestaciones fijas conformada por Canasta Alimenticia, Despensa, Alto y Mediano Riesgo, Bono de puntualidad y Quinquenio, que se pagan a los servidores públicos sindicalizados en función del nivel que tienen, riesgo de trabajo y antigüedad.

Se incluye también la compensación que se paga a los servidores públicos sindicalizados en función de su desempeño y siempre que exista suficiencia presupuestal.

Las remuneraciones extraordinarias representan importes pagados una o dos veces en el año, estos importes incluyen la parte proporcional correspondiente a cada mes por concepto de Aguinaldo, prima vacacional, días adicionales por ajuste del calendario, Bono del servidor público, Bonos por; Día de la Enfermera, Día del Trabajador Social, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Barrendero, Día de la Secretaria, Día del Albañil, Día del Caminero, Día del Bibliotecario, Día de Reyes; Canasta, Despensa y Bono navideño, Estímulo por Antigüedad laboral, Apoyo de Útiles Escolares, Bono para juguetes de Reyes, días económicos, canastilla de maternidad, medalla y estímulo al personal, otras prestaciones; entre otros.

TABULADOR DE SUELDOS, SALARIOS Y REMUNERACIONES MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA, EVENTUALES Y ASIMILADOS A SALARIO DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

NIVEL	CATEGORÍA	REMUNERACIONES ORDINARIAS NETAS						REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (TABLA 2)		TOTAL DE REMUNERACIONES NETAS	
		SUELDO BASE		PRESTACIONES FIJAS		COMPENSACIÓN					
		MÍNIMO	MÁXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO		
9	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	6,700.00	13,200.00	0	2,600.00	0	59,000.00	4,000.00	22,200.00	10,700.00	97,000.00
8	DIRECTOR	6,700.00	12,200.00	0	2,600.00	0	57,000.00	3,500.00	21,200.00	10,200.00	93,000.00
8	CONTRALOR	6,700.00	12,200.00	0	2,600.00	0	57,000.00	3,500.00	21,200.00	10,200.00	93,000.00
8	DIRECTOR A	6,700.00	12,200.00	0	2,600.00	0	56,000.00	3,500.00	21,000.00	10,200.00	91,800.00
8	DIRECTOR B	6,700.00	12,200.00	0	2,600.00	0	55,000.00	3,500.00	20,700.00	10,200.00	90,500.00
8	DIRECTOR C	6,700.00	12,200.00	0	2,600.00	0	52,000.00	3,500.00	20,000.00	10,200.00	86,800.00
7	COORDINADOR GENERAL	6,600.00	10,600.00	0	2,600.00	0	51,000.00	3,000.00	19,400.00	9,600.00	83,600.00
7	SECRETARIO TECNICO	6,600.00	10,600.00	0	2,600.00	0	51,000.00	3,000.00	19,400.00	9,600.00	83,600.00
7	ENCARGADO DE DESPACHO	6,600.00	10,600.00	0	2,600.00	0	51,000.00	3,000.00	19,400.00	9,600.00	83,600.00
6	SECRETARIO PARTICULAR	5,700.00	9,600.00	0	2,600.00	0	48,000.00	2,500.00	18,400.00	8,200.00	78,600.00
6	COORDINADOR	5,700.00	9,600.00	0	2,600.00	0	48,000.00	2,500.00	18,400.00	8,200.00	78,600.00
6	ASESOR	5,700.00	9,600.00	0	2,600.00	0	48,000.00	2,500.00	18,400.00	8,200.00	78,600.00
6	SUBDIRECTOR	5,700.00	9,600.00	0	2,600.00	0	48,000.00	2,500.00	17,100.00	8,200.00	77,300.00
5	SUBDIRECTOR A	5,600.00	9,600.00	0	2,600.00	0	48,000.00	2,300.00	17,100.00	7,900.00	77,300.00
5	SUBDIRECTOR B	5,600.00	8,500.00	0	2,600.00	0	42,000.00	2,300.00	15,400.00	7,900.00	68,500.00
5	SUBDIRECTOR C	5,600.00	8,500.00	0	2,600.00	0	40,000.00	2,300.00	14,900.00	7,900.00	66,000.00
5	SUBCOORDINADOR	5,600.00	8,500.00	0	2,600.00	0	37,000.00	2,300.00	13,900.00	7,900.00	62,000.00
4	JEFE DE DEPARTAMENTO	3,900.00	8,400.00	0	2,600.00	0	35,000.00	2,000.00	13,500.00	5,900.00	59,500.00
4	JEFE DE DEPARTAMENTO A	3,900.00	8,400.00	0	2,600.00	0	35,000.00	2,000.00	13,500.00	5,900.00	59,500.00
4	JEFE DE DEPARTAMENTO B	3,900.00	8,300.00	0	2,600.00	0	32,000.00	2,000.00	12,700.00	5,900.00	55,600.00
4	JEFE DE DEPARTAMENTO C	3,900.00	8,200.00	0	2,600.00	0	30,000.00	2,000.00	12,200.00	5,900.00	53,000.00
4	OFICIAL REG CIVIL	3,900.00	8,200.00	0	2,600.00	0	28,000.00	2,000.00	11,700.00	5,900.00	50,500.00
4	JUEZ CALIFICADOR	3,900.00	8,200.00	0	2,600.00	0	28,000.00	2,000.00	11,700.00	5,900.00	50,500.00
3	JEFE DE AREA	3,500.00	8,000.00	0	2,600.00	0	26,000.00	1,800.00	10,800.00	5,300.00	47,400.00
3	JEFE DE AREA A	3,500.00	8,000.00	0	2,600.00	0	26,000.00	1,800.00	10,800.00	5,300.00	47,400.00
3	JEFE DE AREA B	3,500.00	7,900.00	0	2,600.00	0	25,000.00	1,800.00	10,600.00	5,300.00	46,100.00
3	JEFE DE AREA C	3,500.00	7,800.00	0	2,600.00	0	24,500.00	1,800.00	10,400.00	5,300.00	45,300.00
3	JEFE DE PROYECTO	3,080.40	7,500.00	0	2,600.00	0	24,000.00	1,800.00	10,100.00	4,880.40	44,200.00
3	JEFE DE PROYECTO A	3,080.40	7,500.00	0	2,600.00	0	23,500.00	1,800.00	10,000.00	4,880.40	43,600.00
3	JEFE DE PROYECTO B	3,080.40	7,300.00	0	2,600.00	0	23,000.00	1,800.00	9,800.00	4,880.40	42,700.00
3	JEFE DE PROYECTO C	3,080.40	6,900.00	0	2,600.00	0	22,500.00	1,800.00	9,600.00	4,880.40	41,600.00
3	JEFE DE PROGRAMA	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	22,300.00	1,134.72	8,600.00	4,215.12	41,200.00
2	TÉCNICO ESPECIALISTA A	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	22,300.00	1,134.72	8,600.00	4,215.12	41,200.00

2	TÉCNICO ESPECIALISTA B	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	22,300.00	1,134.72	8,600.00	4,215.12	41,200.00
2	TÉCNICO ESPECIALISTA C	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	22,300.00	1,134.72	8,600.00	4,215.12	41,200.00
2	CONTADOR	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	22,300.00	1,134.72	8,600.00	4,215.12	41,200.00
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	22,300.00	1,134.72	8,600.00	4,215.12	41,200.00
1	AUXILIAR CONTABLE	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	21,400.00	1,134.72	8,300.00	4,215.12	40,000.00
1	DIRECTOR CASA DE CULTURA	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	21,400.00	1,134.72	8,300.00	4,215.12	40,000.00
1	COORDINADOR CASA DE CULTURA	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	21,400.00	1,134.72	8,300.00	4,215.12	40,000.00
1	SUPERVISOR C	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	21,400.00	1,134.72	8,300.00	4,215.12	40,000.00
1	RESIDENTE DE OBRAS	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	21,400.00	1,134.72	8,300.00	4,215.12	40,000.00
1	SUPERVISOR DE OBRAS	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	21,400.00	1,134.72	8,300.00	4,215.12	40,000.00
1	CABO	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	21,400.00	1,134.72	8,300.00	4,215.12	40,000.00
1	CAPTURISTA	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	19,900.00	1,134.72	8,000.00	4,215.12	38,200.00
1	CHOFER	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	ELECTRICISTA	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	ENFERMERO	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	INSTRUCTOR	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	MAESTRO	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	MEDICO GRAL	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	NUTRILOGO	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	OP MAQ AGRIC	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	OP MAQ PES	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	OPERADOR VACTOR	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	TRABAJADOR SOCIAL	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	AUX ENFERMERIA	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	AUXILIAR JURIDICO	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	BIBLIOTECARIO	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	GUARDIA ECOLOGICO	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	INSPECTOR	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	OFICIAL ALBAÑIL	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	OFICIAL CARPINTERO	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	OFICIAL SOLDADOR	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	OP CARCAMO	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	PIÑTOR	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	PLOMERO	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	ROTULISTA	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	SECRETARIA	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	SECRETARIA EJECUTIVA	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	TEC ESPECIALIZADO EN SONIDO	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	TECNICO AGRICOLA	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	TECNICO GENERAL	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	AUX RASTRO MPAL	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	AUXILIAR	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	AUXILIAR DE LIMPIA	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	AUXILIAR DE OFICINA	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	AUXILIAR GRAL	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	AY OP MAQ PES	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00

1	AYUDANTE OPERADOR	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	AYUD TOPOGRAFO	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	AYUDANTE	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	AYUDANTE ALBAÑIL	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	AYUDANTE GENERAL	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	AYUDANTE MECANICO	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	AYUDANTE PANTEONERO	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	BARRENDERO	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	BODEGUERO	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	INTENDENTE	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	JARDINERO	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	ORDENANZA	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	PANTEONERO	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	PROMOTOR	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	PROMOTORA	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	RECOLECTOR	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00
1	VELADOR	3,080.40	7,500.00	0	2,800.00	0	16,800.00	1,134.72	7,300.00	4,215.12	34,400.00

Este tabulador de sueldos y remuneraciones presenta importes mínimos y máximos ordinarios netos mensuales pagados a los servidores públicos de Confianza, Eventuales y Asimilados a Salarios en función del nivel que tienen.

De igual forma se incluye la Compensación y Compensación Adicional que se pagan a los servidores públicos de Confianza, Eventuales y Asimilados en función de su desempeño y siempre que exista suficiencia presupuestal.

El rubro de remuneraciones extraordinarias en el caso de los trabajadores de Confianza, Eventuales y Asimilados; representan los importes pagados hasta cuatro veces en el año, estos incluyen la parte proporcional correspondiente a cada mes por concepto de Aguinaldo, prima vacacional, días adicionales por ajuste de calendario, Bono del servidor público, Bonos por Día de la Madre, Día del Padre; Canasta, Despensa y Bono navideño, compensación extraordinaria, Bono de Actuación por desempeño, entre otros.

TABULADOR DE DIETAS Y REMUNERACIONES MENSUALES NETAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DE HACIENDA Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

NIVEL	PUESTO	REMUNERACIÓN ORDINARIA		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS		TOTAL DE REMUNERACIONES NETAS MENSUALES	
		DIETA		MINIMO	MAXIMO	DE	HASTA
		MINIMO	MAXIMO				
12	PRESIDENTE MUNICIPAL	12,000.00	90,000.00	3,000.00	30,000.00	15,000.00	120,000.00
11	SINDICO DE HACIENDA	11,000.00	80,000.00	2,800.00	25,000.00	13,800.00	105,000.00
10	REGIDOR	10,000.00	75,000.00	2,500.00	23,000.00	12,500.00	98,000.00

Este tabulador de dieta representa importes mínimos y máximos ordinarios netos mensuales de los servidores públicos que representan a la autoridad municipal en función.

La dieta por remuneraciones extraordinarias, no se consideran fijas; solo aplican hasta cuatro veces al año, considerando para ello en el importe de este tabulador, el importe que corresponde a la parte proporcional mensual en función del cargo o comisión que representan, por mes de trabajo, estas son dieta adicional, dieta extraordinaria y dieta complementaria.

TABULADOR DE DIETAS Y REMUNERACIONES MENSUALES NETAS DE LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y JEFES DE SECTOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

NIVEL	PUESTO	REMUNERACIÓN ORDINARIA		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS		TOTAL DE REMUNERACIONES NETAS MENSUALES	
		DIETA FIJA		DIETA ADICIONAL			
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	DE	HASTA
1	DELEGADO	1,500.00	9,000.00	250.00	1,200.00	1,750.00	10,200.00
1	SUBDELEGADO	1,500.00	4,000.00	250.00	400.00	1,750.00	4,400.00
1	JEFE DE SECTOR	1,500.00	4,000.00	250.00	400.00	1,750.00	4,400.00

Este tabulador de dieta fija representa importes mínimos y máximos ordinarios netos mensuales de los servidores públicos representantes del ayuntamiento municipal en las comunidades.

La dieta por remuneraciones extraordinarias, no se consideran fijas; solo aplican una o dos veces al año, considerando para ello en el importe de este tabulador, el importe que corresponde a la parte proporcional mensual en función del cargo o comisión que representan, por mes de trabajo.

TABULADOR DE SUELDOS, SALARIOS Y REMUNERACIONES MENSUALES NETAS DEL PERSONAL CORPORATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

NIVEL	CATEGORÍA	REMUNERACIONES ORDINARIAS						REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (TABLA 3)		TOTAL DE REMUNERACIONES ORDINARIAS NETAS MENSUAL	
		SUELDO BASE		PRESTACIONES FIJAS		COMPENSACIÓN		(PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE DE FORMA MENSUAL)			
		MÍNIMO	MÁXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
8	DIRECTOR	6,700.00	12,200.00	0.00	5,000.00	0.00	45,000.00	4,000.00	22,000.00	10,700.00	84,200.00
6	OFICIAL	3,080.40	8,500.00	600.00	5,000.00	0.00	15,000.00	2,400.00	11,000.00	6,500.00	39,500.00
5	SUBOFICIAL	3,080.40	7,500.00	600.00	5,000.00	0.00	7,000.00	2,400.00	9,000.00	6,500.00	28,500.00
4	POLICIA PRIMERO	3,080.40	6,400.00	600.00	5,000.00	0.00	6,000.00	2,400.00	8,500.00	6,500.00	25,900.00
3	POLICIA SEGUNDO	3,080.40	5,800.00	600.00	5,000.00	0.00	5,000.00	2,400.00	8,000.00	6,500.00	23,800.00
2	POLICIA TERCERO	3,080.40	5,300.00	600.00	5,000.00	0.00	4,000.00	2,400.00	8,000.00	6,500.00	22,300.00
1	POLICIA	3,080.40	5,100.00	600.00	5,000.00	0.00	3,000.00	2,400.00	7,000.00	6,500.00	20,100.00

Este tabulador de sueldos presenta importes mínimos y máximos de remuneraciones ordinarias netas mensuales, pagado a los servidores públicos de la corporación de Seguridad Pública en función del nivel que tienen.

También es incluida la Compensación que se paga a los servidores públicos de corporaciones en función del nivel que tienen y de su desempeño, previo acuerdo con el presidente municipal y siempre que exista suficiencia presupuestal.

Las remuneraciones extraordinarias representan importes pagados una o dos veces en el año, estos importes incluyen la parte proporcional correspondiente a cada mes por concepto de Aguinaldo, prima vacacional, días adicionales o ajuste de calendario, Bono del servidor público, Bonos por: Día de la Madre, Día del Padre, de Útiles Escolares, Día del Policía, Día de Reyes; Canasta, Despensa y Bono navideño, Estímulo por Antigüedad entre otros.

TABLA 1.- REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO

PRESTACIÓN	CUANTIFICACIÓN	SUSTENTO
------------	----------------	----------

1.- Aguinaldo, 85 días de salario integrado con todas las prestaciones	Salario Integrado con todas las remuneraciones mensuales/30*85 días o parte proporcional según tiempo laborado	Artículo 34 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET
2.- Prima Vacacional (TABLA 4)	Salario Integrado con todas las prestaciones mensual/30 * N° de días que le corresponden de acuerdo a la tabla	Artículo 33 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET
3.- Días Adicionales (Ajuste de Calendario días 31)	5 ó 6 días (si es bisiesto) de sueldo Base	Artículo 29 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET
4.- Bono del Servidor Público	\$ 2,700.00 por persona	Artículo 68, fracción XIX de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET y minuta de Acuerdo 2018.
5.- Estímulo al Personal	Monto considerado dependiendo del desempeño de cada trabajador y de la disponibilidad presupuestal	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa), y siempre que exista suficiencia presupuestal
6.- Estímulo Económico por Antigüedad Laboral Ininterrumpida (TABLA 5)	Monto según años laborados.	Artículo 122 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET y Minuta de acuerdos 2019
7.- Bono del día de la Madre y del Padre (Previo Comprobante)	\$ 1,650.00 por Día de la Madre y \$ 1,600.00 por Día del Padre, previa acreditación.	Artículo 68, fracción XXXVII de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET y Minuta de acuerdos 2019.
8.- Bono Navideño	\$ 1,650.00 por persona	Artículo 68, fracción XXXVII de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET y Minuta de acuerdos 2018.
9.- Despensa Navideña	\$ 1,200.00 por persona	Artículo 68, fracción XXXVII de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET y Minuta de acuerdos 2018.
10.- Útiles Escolares	\$ 2,350.00 por persona	Artículo 68, fracción XXXVII de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET y Minuta de acuerdos 2019.
11.- Bono de Día de Reyes y juguetes	\$ 300.00 Día de Reyes, \$350.00 Juguetes	Artículo 68, fracción XXXVII de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET y Minuta de acuerdos 2018.
13.- Días Económicos no disfrutados (18 días)	Sueldo tabular mensual /30* Número de días no Disfrutados	Artículo 68, fracción XXXVII de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET y Minuta de acuerdos 2018. Artículo 88 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET
14.- Tiempo Extraordinario	Según horas laboradas	Artículo 40 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET
15.- Bono Día de la Enfermera	\$ 300.00 por persona a los trabajadores que ostenten esta categoría	Minuta de Acuerdos municipal 2016
16.- Bono Día de la Secretaria	\$ 300.00 por persona a los trabajadores que ostenten esta categoría	Minuta de Acuerdos municipal 2016
17.- Bono Día del Barrendero	\$ 700.00 por persona a los trabajadores que realicen esta función	Minuta de Acuerdos municipal 2016
18.- Bono Día del Albañil	\$ 150.00 por persona a los trabajadores que realicen esta función	Minuta de Acuerdos municipal 2016
19.- Bono Día del Bibliotecario	\$ 300.00 por persona a los trabajadores que ostenten esta categoría	Minuta de Acuerdos municipal 2016
20.- Bono Día del Caminero	\$ 500.00 por persona a los trabajadores que realicen esta función	Minuta de Acuerdos municipal 2016
21.- Bono Día del Trabajador Social	\$ 300.00 por persona a los trabajadores que ostenten esta categoría	Minuta de Acuerdos municipal 2016
22.- Bono Fin de Trienio	\$ 2,500.00 por persona y en función a la disponibilidad presupuestal y financiera	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa)
23.- Otras Prestaciones	Monto considerado dependiendo del desempeño de cada trabajador y de la disponibilidad presupuestal	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa)

TABLA 2.- REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA

PRESTACIÓN	CUANTIFICACIÓN	SUSTENTO
1.- Aguinaldo, 85 días de salario integrado con todas las prestaciones	Salario Integrado con todas las remuneraciones mensuales /30*85 días o parte proporcional según tiempo laborado	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa), y siempre que exista suficiencia presupuestal
2.- Prima Vacacional (TABLA 4)	Sueldo base mensual/30 * N° de días que le corresponden de acuerdo a la tabla	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa), y siempre que exista suficiencia presupuestal
3.- Días Adicionales (Ajuste de Calendario días 31)	5 ó 6 días (si es bisicsto) de sueldo Base	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa), y siempre que exista suficiencia presupuestal
4.- Bono del Servidor Público	\$ 1,000.00 por persona	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa), y siempre que exista suficiencia presupuestal
5.- Vacaciones	Dos períodos al año de 10 días hábiles cada uno.	Artículo 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
6.- Bono del día de la Madre y del Padre (Previo Comprobante)	\$ 1,000.00 por Día de la Madre y \$1,000.00 por Día del Padre, previa acreditación.	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa), y siempre que exista suficiencia presupuestal
7.- Bono Navideño	\$ 1,000.00 por persona	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa), y siempre que exista suficiencia presupuestal
8.- Despensa Navideña	\$ 1,000.00 por persona	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa), y siempre que exista suficiencia presupuestal
9.- Bono Fin de Trienio	\$ 600.00 por persona y en función a la disponibilidad presupuestal y financiera	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa), y siempre que exista suficiencia presupuestal
10.- Bono de Actuación	Monto considerado dependiendo del desempeño de cada trabajador y de la disponibilidad presupuestal	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa), y siempre que exista suficiencia presupuestal
11.- Estímulo al Personal	Monto considerado dependiendo de la categoría y de la disponibilidad presupuestal	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa), y siempre que exista suficiencia presupuestal
12.- Compensación Extraordinaria	Monto considerado dependiendo del desempeño de cada trabajador y de la disponibilidad presupuestal	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa), y siempre que exista suficiencia presupuestal

TABLA 3.- REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL PERSONAL CORPORATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRESTACIÓN	CUANTIFICACIÓN	SUSTENTO
1.- 85 días de Aguinaldo	Salario Integrado con todas las remuneraciones mensuales /30*85 días o parte proporcional según tiempo laborado	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa), y siempre que exista suficiencia presupuestal
2.- Prima Vacacional (TABLA 4)	Sueldo base mensual/30 * N° de días que le corresponden de acuerdo a la tabla	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa), y siempre que exista suficiencia presupuestal
3.- Días Adicionales (Ajuste de Calendario días 31)	5 ó 6 días (si es bisiestro) de sueldo Base	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa), y siempre que exista suficiencia presupuestal
4.- Bono del Servidor Público	\$ 2,600.00 por persona	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa), y siempre que exista suficiencia presupuestal
5.- Estímulo Económico por Antigüedad Laboral Ininterrumpida (TABLA 5)	Monto según años laborados.	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa), y siempre que exista suficiencia presupuestal

6.- Quinquenios (TABLA 6)	Sueldo base mensual/30 * N° de días	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa), y siempre que exista suficiencia presupuestal
7.- Bono del día de la Madre y del Padre (Previo Comprobante)	\$ 1,300.00 por Día de la Madre y \$ 1,400.00 por Día del Padre, previa acreditación.	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa), y siempre que exista suficiencia presupuestal
8.- Bono Navideño	\$ 1,500.00 por persona	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa), y siempre que exista suficiencia presupuestal
9.- Despensa Navideña	\$ 1,000.00 por persona.	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa), y siempre que exista suficiencia presupuestal
10.- Útiles Escolares	\$ 1,300.00 por persona	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa), y siempre que exista suficiencia presupuestal
11.- Día de Reyes	\$ 350.00 Día de Reyes \$ 200.00 Juguetes	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa), y siempre que exista suficiencia presupuestal
12.- Día del Policía	\$ 1,300.00 por persona	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa), y siempre que exista suficiencia presupuestal
9.- Bono Fin de Trienio	\$ 1,700.00 por persona y en función a la disponibilidad presupuestal y financiera	Por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa), y siempre que exista suficiencia presupuestal

TABLA 4.- PRIMA VACACIONAL

PERIODO	DÍAS
DE 6 MESES UN DÍA A MENOS DE 1 AÑO	6 días divididos en 2 períodos al año
DE 1 AÑO A 5 AÑOS	12 días divididos en 2 períodos al año
DE 5 AÑOS UN DÍA A 10 AÑOS	13 días divididos en 2 períodos al año
DE 10 AÑOS UN DÍA A 20 AÑOS	14 días divididos en 2 períodos al año
DE 20 AÑOS UN DÍA A 30 AÑOS	15 días divididos en 2 períodos al año
DE 30 AÑOS UN DÍA EN ADELANTE	18 días divididos en 2 períodos al año

TABLA 5.- ESTÍMULO ECONÓMICO POR ANTIGÜEDAD LABORAL ININTERRUMPIDA DEL PERSONAL SINDICALIZADO Y CORPORATIVOS

ANTIGÜEDAD	MONTO A PAGAR POR ESTÍMULO	MONTO A PAGAR POR MEDALLA
10 AÑOS	\$3,500.00	\$200.00
15 AÑOS	\$5,635.00	\$400.00
20 AÑOS	\$6,285.00	\$400.00
25 AÑOS	\$7,390.00	\$600.00
30 AÑOS	\$9,470.00	\$600.00
35 AÑOS	\$10,510.00	\$800.00
40 AÑOS	\$14,410.00	\$800.00
45 AÑOS	\$20,910.00	\$800.00

50 AÑOS	\$24,810.00	\$800.00
55 AÑOS	\$24,810.00	\$800.00
60 AÑOS	\$24,810.00	\$800.00

TABLA 6.- MONTO POR QUINQUENIOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO Y CORPORATIVOS

ANTIGÜEDAD	RANGO AL MES	PAGO
5 años	2.0 días	divididos en 2 quincenas
10 años	2.5 días	divididos en 2 quincenas
15 años	3.0 días	divididos en 2 quincenas
20 años	3.5 días	divididos en 2 quincenas
25 años	4.0 días	divididos en 2 quincenas
30 años	4.5 días	divididos en 2 quincenas
35 años	5.0 días	divididos en 2 quincenas
40 años	5.5 días	divididos en 2 quincenas
45 años	6.0 días	divididos en 2 quincenas
50 años	6.5 días	divididos en 2 quincenas

A PARTIR DE LOS 55 AÑOS AUMENTARÁ EN LA MISMA PROPORCIÓN POR CADA 5 AÑOS DE SERVICIO LA CANTIDAD DEL MEDIO DÍA DE SALARIO BASE.

TABLA 7.- LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO DEL PERSONAL SINDICALIZADO

	PERIODO	SUSTENTO
Licencias con goce de sueldo (Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET)	8 días naturales o más. (Por cuidados maternales)	Artículo 48, segundo párrafo.
	El tiempo necesario. (Para programas de capacitación, realización de estudios, investigación y participación en actividades de beneficio para el Ejecutivo y Entidades).	Artículo 85, fracción I; inciso a).
	El tiempo necesario (Para eventos nacionales y estatales que el sindicato requiera.)	Artículo 85, fracción I; inciso b).
	10 días hábiles con goce de sueldo. (Para que el trabajador presente su examen profesional.)	Artículo 85, fracción I; inciso c).
	12 días naturales, para atender asuntos personales: 1.- La muerte de padre o la madre; 2.- La muerte del hijo(s); 3.- Matrimonio por única vez; 4.- Viudez; o 5.- Cualquier otro que a juicio del superior jerárquico merezca conceder;	Artículo 85 fracción I; inciso d).
	5 días naturales por permiso de paternidad a los hombres trabajadores, (por el nacimiento de sus hijos, aun en caso de adopción)	Artículo 85, fracción I; inciso e).
	90 días naturales. (Para el trámite prejubilatorio o prepensionario.)	Artículo 85, fracción I; inciso f).

	Para cumplir las Licencias que emita el ISSET.	Artículo 85, fracción I; inciso g).
	A los integrantes del comité ejecutivo del sindicato y las que acuerde el Secretario del Sindicato, para el desempeño de las comisiones sindicales.	Artículo 85, fracción I, penúltimo párrafo.

ANALITICO DE PLAZAS DEL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA (CORTE AL 31 DE DICIEMBRE 2020)

NO.	CATEGORIA	CONFIANZA	BASE	ASIMILADOS	EVENTUALES
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	0	0	0
2	SINDICO DE HACIENDA	1	0	0	0
3	REGIDOR	10	0	0	0
4	DELEGADO	1	0	0	0
5	SUBDELEGADO	5	0	0	0
6	JEFE DE SECTOR	74	0	0	0
7	ASESOR	1	0	0	0
8	AUX ENFERMERIA	0	4	0	0
9	AUX RASTRO MPAL	0	1	0	0
10	AUXILIAR	91	13	0	0
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	39	87	0	0
12	AUXILIAR CONTABLE	0	10	0	0
13	AUXILIAR DE LIMPIA	3	1	0	0
14	AUXILIAR DE OFICINA	3	6	0	0
15	AUXILIAR GRAL	3	5	30	0
16	AUXILIAR JURIDICO	0	2	0	0
17	Ay Op Maq Pes	2	5	0	2
18	AYUDANTE OPERADOR	2	0	0	2
19	Ayud Topógrafo	0	3	0	0
20	AYUDANTE	7	8	31	0
21	AYUDANTE GENERAL	14	0	0	0
22	AYUDANTE ALBAÑIL	0	9	0	0
23	Ayudante Mecánico	2	2	0	0
24	AYUDANTE PANTEONERO	0	1	0	0
25	BARRENDERO	6	23	6	0
26	BIBLIOTECARIO	2	21	0	0
27	BODEGUERO	2	4	0	0
28	CABO	0	1	0	0
29	CAPTURISTA	4	35	0	0
30	CHOFER	9	33	0	0
31	CONTADOR	1	6	0	0
32	COORDINADOR	13	0	0	0
33	COORDINADOR CASA DE CULTURA	3	0	0	0

34	DIRECTOR	14	0	0	0
35	ELECTRICISTA	2	9	0	0
36	ENFERMERO	0	1	0	0
37	GUARDIA ECOLOGICO	4	0	0	0
38	INSPECTOR	1	0	0	0
39	INSTRUCTOR	9	5	0	0
40	INTENDENTE	2	0	0	0
41	JARDINERO	3	4	0	0
42	JEFE DE AREA A	1	0	0	0
43	JEFE DE AREA B	3	0	0	0
44	JEFE DE DEPARTAMENTO B	8	0	0	0
45	JEFE DE DEPARTAMENTO C	3	0	0	0
46	JEFE DE PROGRAMA	16	8	0	0
47	JEFE DE PROYECTO A	5	0	0	0
48	JEFE DE PROYECTO B	3	2	0	0
49	JEFE DE PROYECTO C	3	0	0	0
50	JUEZ CALIFICADOR	1	0	0	0
51	MAESTRO	9	6	0	0
52	MEDICO GRAL	1	0	0	0
53	NUTRILOGO	0	1	0	0
54	OFICIAL ALBAÑIL	4	14	0	0
55	OFICIAL CARPINTERO	2	1	0	0
56	OFICIAL REG CIVIL	2	0	0	0
57	OFICIAL SOLDADOR	1	0	0	0
58	OP CARCAMO	1	4	0	0
59	Op Maq Agric	0	3	0	0
60	Op Maq Pes	2	8	0	2
61	OPERADOR VACTOR	1	0	0	1
62	ORDENANZA	5	21	3	0
63	PANTEONERO	0	2	0	0
64	PINTOR	0	1	0	0
65	PLOMERO	1	1	0	0
66	PROMOTOR	2	5	0	0
67	PROMOTORA	5	4	0	0
68	RECOLECTOR	0	15	3	0
69	Rotullista	0	2	0	0
70	SECRETARIA	8	3	0	0
71	SECRETARIA EJECUTIVA	1	7	0	0
72	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	0	0	0
73	SECRETARIO PARTICULAR	1	0	0	0
74	SECRETARIO TECNICO	1	0	0	0
75	SUBDIRECTOR	2	0	0	0
76	SUPERVISOR C	0	1	0	0


C. EFRAÍN VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
CUARTO REGIDOR


C. OTILIA ANTONIA CRUZ REYES
QUINTA REGIDORA


C. JOAQUÍN CORDERO SOLÍS
SÉXTO REGIDOR


C. SEVERIANA ALONSO CHÁVEZ
SEPTIMA REGIDORA


PROFR. ENCARNACIÓN SÁNCHEZ
VÁZQUEZ
OCTAVO REGIDOR


LCDA. REYNA FRANCISCA CASTRO
CRUZ
NOVENA REGIDORA


LIC. JOSÉ ALONZO REYES ALVARADO
DÉCIMO REGIDOR


LIC. GABRIELA COUTIÑO BALBOA
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA


TEC. ANA MARIA HERNÁNDEZ
POTENCIANO
DÉCIMO SEGUNDA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III Y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO; A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


ING. TOMIRIS DOMÍNGUEZ PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


PRESIDENCIA


PROFR. JORGE LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

No.- 4379

**SEGOB**
SECRETARÍA DE GOBIERNO**DGSL**
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS LEGALES"2021, Año de La
Independencia"

José Antonio Bojórquez Pereznieto, Director General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en los artículos 30 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en relación con los artículos 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 6, 8, tercer párrafo, 11, 24, inciso b) y 26 del Reglamento para la Edición, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se emite la presente:

FE DE ERRATAS, respecto a la:

ASIGNACIÓN DE PREDIOS A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA LA ESPERANZA, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8132, Suplemento 0, del 12 de agosto del 2020, visible en el enlace:

<https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1714>

Lo anterior para corregir el error del documento original, para quedar:


SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DGSL

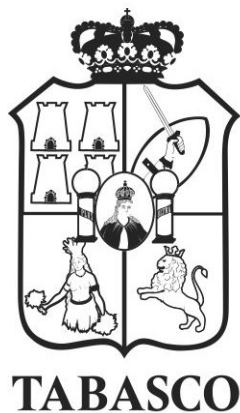
 DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS LEGALES

 "2021, Año de La
Independencia"

DICE	DEBE DECIR
Acuerdo de cabildo por la que la c. regidores integrantes del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, trienio 2016-2018, autorizan la asignación de predios a favor de los legítimos poseedores del "Colonia la Esperanza, segunda etapa" , localizada en esta ciudad de Tenosique, Tabasco.	Acuerdo de cabildo por la que los c. regidores integrantes del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, trienio 2016-2018, autorizan la asignación de predios a favor de los legítimos poseedores de la "Colonia la Esperanza" , localizada en esta ciudad de Tenosique, Tabasco.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4372	AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN. FE DE ERRATAS: MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.....	2
No.- 4373	AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO. FE DE ERRATAS: PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....	4
No.- 4374	PROGRAMA DE SUBSIDIO FISCAL DEL 50% PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2021, EN APOYO A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.....	8
No.- 4375	TABULADOR DE INGRESOS MUNICIPALES 2021, HUIMANGUILLO, TABASCO.....	13
No.- 4376	TRASLADO DE LA POSESIÓN LEGAL Y PACÍFICA DE MÁS DE: 30 AÑOS DE UN PREDIO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 654.76 M2. UBICADA EN EL POBLADO C-34 LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BASE DE OPERACIONES MIXTA...	25
No.- 4377	REGLAMENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.....	26
No.- 4378	AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA. TABULADOR DE SUELDOS, REMUNERACIONES Y DIETAS MENSUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....	50
No.- 4379	AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE. FE DE ERRATAS: ASIGNACIÓN DE PREDIOS A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA LA ESPERANZA, DE TENOSIQUE TABASCO.....	65
	INDICE.....	67



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: lwRmsipsE65XdBh2+WtqESS57nOOfRTLG8O7N+uATdSr5XEujdCzNR+z8XuI906/M5Dcwta55mVHZrGlbCbl0eufqWxAzpuNmaPBKqORY6XrYxtv/ulskUTCMhGiztP00Le2SwwWiLdbB2UD8zgFfKYxKOgZcKJInqTk3n2hc44c9Q8EWtWYTtuwiQLEK4QrZupMFLPceUb0MTQZ78E8a7cAY53XMAAYI+dNuquJvH63HRhQbdIZTCtDU1ojpUqL7jWQFG9wkVaakKVtaVQiSFdUOx3yQ6dRXTaO8M+oAZJ8oTo+7QFLqv85mlwy/C5GQeR9b8bFy3r8SvHpy/FU/A==